

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XXXI SESIÓN ORDINARIA DEL 2016, CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

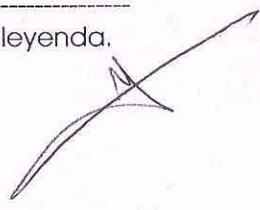
LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 14 de septiembre de 2016. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Reservada:** Si, por contener información Reservada; por lo anterior, se elaboró versión pública de la Versión Estenográfica, de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTaip"); así como el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCdievp")

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.2 correspondiente al Acuerdo P/IFT/140916/487.	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las "Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto Federal de Telecomunicaciones".	Reservado, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTaip", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LCCdievp", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.	Páginas 9-40.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Yaratzet Funes López, Prosecretaría Técnica del Pleno-

-----Fin de la leyenda.



Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

Versión Estenográfica de la XXXI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenos días, bienvenidos a la XXXI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí Presidente, buenos días.

Le informo que con la presencia de los seis Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de someter a su aprobación el Orden del Día, le doy la palabra a la Secretaría Técnica.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí Presidente.

Pondría a consideración de este Pleno incluir como último punto del Orden del Día el Acuerdo mediante el cual se emitiría opinión sobre el anteproyecto de "Criterio técnico para las solicitud del sobreseimiento del proceso penal en los casos que observa el Código Nacional de Procedimientos Penales", que es un anteproyecto que está en consulta pública en la Comisión Federal de Competencia Económica, y que la Unidad de Competencia Económica me ha pedido poner a consideración de ustedes para ver si podemos sesionarlo en este Pleno y dar la opinión respectiva.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a su aprobación el Orden del Día con la incorporación del asunto al que se ha hecho referencia, quienes estén a favor, sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.1, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por la Comisión Federal de Electricidad, en relación con la prestación del servicio de acceso a internet.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Carlos Silva, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias, Presidente.

Buenos días a todos.

Efectivamente, en el mes de junio presentó la Comisión Federal de Electricidad una solicitud de confirmación de criterio para tres temas relativos a la provisión del servicio de acceso a internet, preguntando si actualmente se requiere de autorización o concesión alguna para la prestación de ese servicio; y, finalmente, si la Comisión cuenta con una concesión de uso comercial para la prestación del mismo.

Sobre estos tres criterios, si no tienen inconveniente, le pediría al licenciado David Gorra que les dé los términos de la respuesta a estos cuestionamientos de CFE.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Licenciado Gorra, por favor.

Lic. David Gorra Flota: Muchas gracias, buenos días.

De manera específica, la solicitud presentada por CFE solicita que se le confirme si está en condiciones de prestar el servicio de acceso a internet, considerando que para ello va a utilizar la red pública de otro concesionario, y que actualmente no se requiere de concesión o autorización para prestar dicho servicio.

Esta afirmación la realiza la CFE a partir del criterio emitido por este Pleno el 10 de julio de 2015, en el que se estableció que para prestar servicios consistentes en el cambio electrónico de datos vía internet, no se requiere de concesión o autorización siempre que se utilice la red pública de un concesionario.

Como se expresará más adelante, este criterio resulta inaplicable al caso concreto.

Del análisis jurídico que se realizó al presente asunto se desprende lo siguiente.

1. La reforma constitucional en materia de telecomunicaciones del año 2013 elevó a rango de servicios públicos de interés general los servicios de telecomunicaciones, incluido el de acceso a internet.
2. Dicha reforma ordenó a la Comisión Federal de Electricidad ceder a Telecomunicaciones de México su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones; los términos para llevar a cabo dicha cesión fueron autorizados por este Instituto mediante resolución de fecha 23 de noviembre, de septiembre, perdón, de 2015, en la cual también se determinó que la constancia de servicios de valor agregado con la que contaba la CFE quedaba sin efectos al formalizarse dicha cesión.
3. La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión no contempla la figura de servicios de valor agregado.
4. El criterio referido por la CFE en su solicitud no guarda relación con el presente, ya que el emitido en 2015 se refirió de manera específica al intercambio electrónico de datos vía internet; esto es, dicho criterio resultó aplicable únicamente a aquellos servicios que no son considerados como servicios públicos en términos de la ley o, en este caso, de la Constitución.

Por lo anterior y tomando en cuenta los precedentes emitidos por el Pleno, la Unidad de Asuntos Jurídicos somete a su consideración resolver en los términos siguientes.

No ha lugar a confirmar el criterio solicitado por la Comisión Federal de Electricidad, atendiendo a que el servicio de acceso a internet, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, no constituye un servicio de valor agregado, sino un servicio público de telecomunicaciones de interés general, por lo que:

- a) Para su prestación resulte indispensable contar con concesión única o autorización, independientemente de que se utilice la red pública de otro concesionario.
- b) Al no contar con alguno de los títulos habilitantes previstos en la ley, a la fecha, la Comisión Federal de Electricidad se encuentra imposibilitada para prestar dicho servicio de manera directa o haciendo uso de la red pública de telecomunicaciones de un concesionario.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, David.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Me manifiesto a favor del proyecto, concuerdo en que la mutación en la naturaleza jurídica de la solicitante obliga a concluir en la forma en que ha sido explicada por la Unidad de Asuntos Jurídicos y, por tanto, la no procedencia de confirmar el criterio requerido.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, y muy buenos días.

Yo también acompaño el proyecto, las conclusiones a las que llega están adecuadamente fundadas y motivadas.

Sin embargo, quisiera sugerir que se agregara un análisis, digo, una mención sobre un tema que CFE menciona en su solicitud. Invocando la nueva ley, la Comisión Federal de Electricidad, que fue publicada con posterioridad a nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones, y que la clasifica como empresa productiva del Estado, que me permitiría yo mencionar.

El artículo 5°, fracción VI de esta ley, CFE, cuando habla de cuál es su objeto social, como prestar en términos de la legislación aplicable, servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica por cuenta y orden del Estado Mexicano, este artículo agrega: Asimismo, dentro de su objeto público, la CFE podrá llevar a cabo las siguientes actividades, el aprovechamiento y administración de inmuebles, la propiedad industrial, y la tecnología de que disponga y que le permita la prestación o provisión de cualquier servicio adicional, tales como, de manera enunciativa, construcción, arrendamiento, mantenimiento y telecomunicaciones. La CFE podrá avalar y otorgar garantías en favor de terceros.

La CFE invoca este artículo 5°, fracción VI, como para decir: pues yo sí estoy autorizada por mi ley para prestar servicios de telecomunicaciones; creo que es importante contrastar ese precepto, pues a la luz de la reforma constitucional,

que por virtud de los transitorios y también los de la Ley de Telecomunicaciones, pues le ordena ceder a Telecomm, bueno, parte de, o sea, la concesión que tenía de telecomunicaciones.

Es cierto que cuenta con un permiso indefinido para instalar una red privada, pero esa es otra cuestión; es decir, lo que yo quisiera es que dejáramos muy claro en esta confirmación de criterio que cualquier prestación de servicios necesita un título habilitante, digo, ya lo decimos, pero que no por virtud de esta ley de CFE, el artículo 5° ya lo habilita a prestar, incluso hay algo todavía más allá, que tal vez no sería el momento, pero ¿puede aún con un nuevo título habilitante, puede la CFE prestar servicios de telecomunicaciones a terceros cuando la intención del constituyente fue que cediera esas concesiones y esas actividades a Telecomm?

Si bien ese punto más filosófico, bueno, pero por supuesto jurídico también, quizá exceda lo que pide que confirmemos en este momento, sí me preocupa que invocando este artículo, como lo hace en su solicitud, considerara la CFE que ese es su título habilitante aun cuando ya no tiene una concesión.

Entonces, creo que valdría la pena abordar ese tema, puesto que en la solicitud lo invoca la Comisión.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente expresar mi apoyo al proyecto, creo que es congruente con algunas decisiones que ha tomado este Pleno en asuntos anteriores.

Y sí, señalar que lo que se especifica en la ley, que la Comisionada Labardini señaló, fue resultado de cómo se le dio, que yo creo que aquí el licenciado Silva pudiera a lo mejor dar una reseña, pero no creo que sea necesario, de en su momento la concesión a la Comisión Federal de Electricidad.

En aquel entonces estuvo a discusión si su objeto le permitía o no dar servicios de telecomunicaciones, más allá de la prestación del servicio eléctrico; entonces, hubo una serie de cuestiones, que bueno, no sé si era un comité o algo, que finalmente definió que conforme a la ley en ese momento sí podía dar servicios

de telecomunicaciones; y creo que la ley que menciona la Comisionada no es otra cosa más que el resultado de aquella discusión que en su momento se tuvo para dejar claro que, bueno, dentro de lo que era el objeto de la Comisión Federal de Electricidad, también podría prestar servicios de telecomunicaciones.

Pero bueno, esto es aparte de lo que señala la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de que para la prestación de estos servicios, pues sí se requiere de una concesión o una autorización, si es una cuestión de reventa de este servicio.

En ese sentido, creo que lo que plantea el área como confirmación de criterio es lo correcto, y más allá de lo que, como lo señala la Comisionada Labardini, pues la ley que rige a la CFE lo único que indica es que pudiera prestar ese tipo de servicios.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

David Gorra, por favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

En relación con los comentarios que amablemente nos manifiestan la Comisionada Labardini y el Comisionado Fromow, en efecto, en la Unidad de Asuntos Jurídicos observamos esta referencia que hace la CFE en su solicitud; no obstante, entendimos que, precisamente, fue el Legislador quien lo dotó, quien dotó a esta empresa productiva del Estado de este objeto, y considerando que nosotros nos tenemos que restringir, en primer lugar, a la aplicación de nuestra propia ley y, en segundo lugar, a la materia que fue presentada por la Comisión en su solicitud de confirmación de criterio, no estimamos pertinente hacer algún pronunciamiento en relación con una ley que sale del ámbito de nuestra aplicación, ya que pareciera que hacer algún pronunciamiento en algún sentido respecto del objeto que otra ley otorga a la CFE sería invasivo, y tal vez, incluso, excesivo respecto de las facultades que otorga la Ley de Telecomunicaciones al Pleno para interpretar únicamente nuestra propia ley.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, David.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Yo no pretendo que interpretemos una ley que está fuera de nuestra competencia, pero aclarar, porque CFE dice: bajo ese artículo 5° yo puedo prestar el servicio de acceso a internet; entonces, me parece importante enfatizar, sin irme más allá, a la otra discusión, que sí, que necesita título habilitante, independientemente de lo que establezca esa ley; o sea, ya no por, ya no es sólo por la cuestión de que ya no está vigente esta constancia de servicios de valor agregado ni esa figura, sino que, además, asumiendo, suponiendo que ese artículo lo autoriza a prestar servicios de telecomunicaciones, ello no obsta para que lo haga a través de un título habilitante, o sea, no es directo que como ese artículo 5° me da esta facultad o esta posibilidad en mi objeto, ya lo puedo hacer.

No necesitaríamos, yo creo, interpretar ese artículo, sino necesita... una cosa es el objeto social de cualquier ente público privado que le permita o no hacer determinadas actividades económicas, y otra es cómo las puedo hacer si necesito o no un título habilitante, y creo que es importante que le quede claro que lo necesita.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Quisiera yo fijar posición sobre el asunto, en primer lugar para acompañar el proyecto en esos términos, pero tengo una preocupación adicional respecto a la propuesta a la que se ha hecho referencia.

La confirmación de criterio obedece a la situación que en este momento guarda la Comisión Federal de Electricidad, ciertamente no tiene un título habilitante, es con motivo de la reforma constitucional que el título fue cedido, y, además, fue cedido con autorización de este Pleno; señalar que ello no obsta que de acuerdo con su ley sea posible que preste el servicio si obtiene ese título habilitante, implicaría, de entrada, abrir esa posibilidad en la que no estoy cierto, primero que sea parte del proyecto y, segundo, que este Pleno tenga una mayoría, porque cabrían dos interpretaciones.

Una, que con motivo precisamente del, y ya lo señalaba usted atinadamente Comisionada Labardini, con motivo de la voluntad expresamente revelada del constituyente, alguien podría interpretar que no es posible otorgar un título de concesión porque de nada habría servido la cesión actual como título habilitante; alguien más podría interpretar, con base en artículos como en el que se ha hecho

referencia, que es posible sujeto a la autorización de un título habilitante a prestar los servicios.

No es una decisión menor, afortunadamente no tenemos que tomarla en este momento, dado que la solicitud de confirmación de criterio no apunta en esa dirección.

Yo por eso no podría acompañar esta propuesta, porque me parece que es iniciar una discusión que en este momento no está a nuestra consideración, y que implica, por supuesto, un análisis mucho mayor que el que ha merecido el proyecto que se nos presenta en este momento.

Hasta aquí mi participación.

Sigue a su consideración el proyecto y la propuesta de la Comisionada Labardini.

Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, estoy de acuerdo con usted, Comisionado, de que no pretendemos llegar a ese nivel.

Sí señalar que, bueno, en su momento, dado si es que se nos presenta algo en ese sentido, pues habrá que analizarlo, porque la ley, según me acaba de confirmar la Comisionada Labardini, pues se publicó el 11 de agosto de 2014, y la de telecomunicaciones en julio de 2014, entrando en vigor unos días después de agosto de 2014.

Entonces, bueno, sí, aunque el legislador es muy claro en su sentido en lo que es la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, también es claro lo que definió en esa ley que rige a la Comisión Federal de Electricidad.

Pero bueno, como usted bien lo señala, creo que no es materia de esta consulta en este momento.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini.

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP") publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTaip"), publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP"), publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: De ese punto, pues mucho más profundo, simplemente el que no creyera que con ese artículo puede prestar servicios sin título, como dije al principio, incluso ahí está a una discusión un poco más profunda, si puede proveerse a sí mismo como una red privada, pues no le veo problema, pero prestar sí es algo mucho más.

Si ustedes consideran que aclarar eso implica pronunciarse por esa otra cuestión más de fondo, que no es mi intención, pero entonces mejor retiraría la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Someto entonces a votación el proyecto en los términos que ha sido presentado, quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.2, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica las Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Eduardo Álvarez, Coordinador General de Vinculación Institucional

Lic. Eduardo Álvarez Ponce: Buenos días.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldivar: Muchas gracias, Eduardo.

Está a su consideración.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

[Redacted text block]

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [REDACTED]

[REDACTED]

Lic. Eduardo Álvarez Ponce: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [REDACTED]

[REDACTED]

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

[Redacted text block]

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

[Redacted text block]

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Lic. Carlos Silva: [Redacted text]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

[Redacted]

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

Lic. Carlos Silva Ramírez: [Redacted]

[Redacted]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: [Redacted]

[Redacted]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

Lic. Carlos Silva Ramírez: [Redacted]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

[Redacted text block]

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: [Redacted]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

[Redacted text block]

Lic. David Gorra Flota: [Redacted]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

[Redacted text block]

Comisionada María Elena Estavillo Flores: [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Comisionado Ernesto Estrada González: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [REDACTED]

[REDACTED]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Lic. Eduardo Álvarez Ponce: [REDACTED]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldivar: [REDACTED]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

[Redacted text block]

Comisionada María Elena Estavillo Flores: [Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted text block]

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: [Redacted]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

Lic. Eduardo Álvarez Ponce: [Redacted]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionada María Elena Estavillo Flores: [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Ernesto Estrada González: [Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted text block]

Comisionado Ernesto Estrada González: [Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: (Intervención fuera de micrófono).

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: (Intervención fuera de micrófono).

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

[Redacted]

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Comisionado Adolfo Cuevas Teja:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

El texto se oculta, por contener información Reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP" publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, relacionada con información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a su consideración retirar esto del Orden del Día, en el entendido de que subirá en el Pleno, me está haciendo notar la Secretaría Técnica, difícilmente para el miércoles siguiente porque ya están las convocatorias, pero para el que sigue, es decir, en el menor tiempo posible.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad su retiro, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se retira el asunto del Orden del Día.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.3 y III.4, son Resoluciones mediante las cuales el Pleno determina condiciones de interconexión no convenidas, en el primer caso entre UC Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V y empresas Cablevisión Red, S.A. de C.V. y Bestphone, S.A. de C.V., aplicables del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; y en el III.4, Resolución mediante el cual el Pleno del Instituto pone fin al procedimiento administrativo de términos y condiciones no convenidos del servicio mayorista de enlaces dedicados entre Mega Cable, S.A. de C.V. y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Le doy la palabra para su presentación al ingeniero Javier Juárez.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Comisionados.

El asunto listado bajo el numeral III.3, consiste en una resolución que resuelve dos desacuerdos de interconexión entre UC Telecom y Cablevisión Red y Bestphone; este desacuerdo ha sido tramitado bajo la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Las condiciones que estamos resolviendo, Comisionados, son básicamente, se ordena la interconexión indirecta y se determina la tarifa de interconexión de .003088 pesos por minuto de interconexión que use Telecom, deberá pagarse de manera recíproca con Cablevisión Red y Bestphone por servicios de terminación del servicio local en usuarios fijos para el periodo 2016.

También se está ordenando la interconexión entre las redes mediante el protocolo de señalización SIP, observando lo establecido en las disposiciones administrativas aplicables, por ejemplo, lo establecido en las condiciones técnicas mínimas de interconexión, esto por lo que hace al asunto listado bajo el numeral III.3.

El asunto listado bajo el numeral III.4, se trata de un desacuerdo sobre el servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados, promovido por Mega Cable en contra de Telmex, y que fue iniciado el 16 de febrero de 2015.

Del análisis del expediente, Comisionados, se observa que el mismo ha quedado sin materia y, en consecuencia, se propone poner fin al procedimiento por las siguientes razones.

Las peticiones de Mega Cable versan sobre la solicitud a Telmex de dos conjuntos muy específicos de enlaces, la entrega de 39 enlaces de transmisión y puertos necesarios para realizar la prestación de sus servicios señalados en el punto de inicio, que es considerado el punto A, y el punto de terminación, punto B; en este caso tenemos que el 2 de noviembre de 2015 Telmex y Mega Cable presentaron para su inscripción en el Registro Público de Concesiones el convenio para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados, el cual comprende los servicios solicitados por Mega Cable, por lo que Mega Cable puede solicitar los enlaces al amparo de dicho convenio.

La solicitud de una mejora tarifaria respecto de los enlaces que Mega Cable ha contratado a Telmex para la provisión del servicio de internet en las poblaciones de La Paz y Los Cabos, en este caso, de la revisión a las características del servicio se observa que el mismo consiste en una conexión dedicada a internet, la cual, desde un punto de vista técnico, está conformado por un enlace dedicado y el servicio de acceso a internet.

Aplicando las medidas de preponderancia, si bien resultaría procedente ordenar a Telmex a que en términos de las medidas fijas, así como de las ofertas de referencia, suscribiendo el convenio que acompaña la oferta respectiva, a fin de que en el marco del contrato señalado Mega Cable pueda solicitar a Telmex los enlaces dedicados en las poblaciones de La Paz y Los Cabos, así como sus tarifas, a través de las cuales pueda acceder a internet con el ISP de su preferencia, se observa que ambas partes han suscrito los convenios de enlaces, del cual ya previamente les decía que presentaron para inscripción en el registro de concesiones.

Por lo anterior, la Resolución que estamos sometiendo a su consideración en este punto III.4 del Orden del Día propone declarar que el desacuerdo ha quedado sin materia y, en consecuencia, se pone fin al procedimiento administrativo.

En eso consisten los asuntos listados en el III.3, que es un desacuerdo de interconexión; y el listado en el III.4, que es un desacuerdo de enlaces, Comisionados.

Estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Respecto de estos proyectos de desacuerdo, primero me manifestaría adelantando mi voto a favor en lo general del asunto III.3, pero en consistencia con votos previos en casos similares, también adelanto un voto particular en contra del Resolutivo Segundo por la forma en que se determinó las tarifas para el año 2016 y, en consecuencia, también en contra de la porción del Resolutivo Cuarto, en lo que se refiere a la incorporación de las tarifas definidas conforme al Resolutivo Primero en el convenio de interconexión.

Pero bueno, reitero ahí mi voto a favor en lo general.

En el asunto III.4, este desacuerdo Mega Cable - Telmex, respecto del otorgamiento del servicio de enlaces, aquí veo una situación un poco más compleja, y lo veo por parte de la información que pude revisar en el expediente, la situación aquí es que con posterioridad, como ya nos lo ha explicado el ingeniero Juárez, con posterioridad a la solicitud de resolución de este desacuerdo, se presentó al Instituto un convenio entre las partes para determinar las condiciones para prestar estos servicios. Este convenio determina condiciones y tarifas a partir del 7 de octubre del 2015.

Aquí, la cuestión es que veo una situación distinta para los dos conjuntos de enlaces al que se refiere esta solicitud, hay un primer grupo de enlaces, que son

los que se refiere a Los Cabos y La Paz, y luego otro grupo más numeroso de enlaces a diferentes, entre diferentes localidades.

De lo que leí en el expediente, que ahí sí me gustaría tener la confirmación de la Unidad, es que en el segundo conjunto de enlaces no se prestó el servicio, al menos hasta antes de que se firmara este convenio del 7 de octubre de 2015; pero en el otro conjunto, que son los enlaces para Los Cabos y La Paz, sí tenemos elementos de que este fue un servicio que se estuvo prestando, y al dejar sin materia este desacuerdo, entonces dejaríamos sin resolver cuáles serían las tarifas aplicables antes del 7 de octubre del 2015, antes de que se firmara este convenio.

Yo vi en el escrito de solicitud presentado a este Instituto el 16 de febrero de 2015, con el que inicia el procedimiento de desacuerdo, se anexa una carta del 27 de agosto del 2014, que es la solicitud de Mega Cable a Telmex para estos servicios, se hace referencia a la carta y se anexa.

En este escrito al Instituto, del 16 de febrero, se señala: "... con fecha 27 de agosto de 2014, Mega Cable notificó a Telmex la solicitud para una mejora tarifaria respecto a los servicios de interconexión de enlaces de transmisión en las localidades de La Paz y Los Cabos, Baja California Sur, solicitando la aplicación de tarifas correspondientes a las encontradas en el mercado..."; en la solicitud referida, en el párrafo anterior, Mega Cable puntualmente solicitó a Telmex lo siguiente, y entonces aquí transcribe una parte de esa comunicación, que dice: "...la aplicación a partir del mes de septiembre de 2014 de la tarifa correspondiente a dos dólares por megabit por los enlaces referidos a continuación a precio de mercado..."; luego, viene un cuadro donde ya se describe que se trata de un enlace para La Paz y otro para Los Cabos de un giga, y con el costo por mega, que da un costo mensual de dos mil dólares por cada enlace.

Entonces, lo que veo aquí es que sí tenemos una fecha cierta, a partir de la cual se está solicitando la determinación de las tarifas, y que es desde 2014.

Si nosotros dejamos sin materia este desacuerdo, aunque ya se cubre, el convenio firmado cubre las condiciones para todos los enlaces a partir del 7 de octubre del 2015, no estaríamos diciendo nada respecto de las tarifas que debían haberse aplicando antes de esa fecha, del 7 de octubre, cuando el servicio sí se estaba prestando; lo que veo, que es un caso distinto al otro, que ahí simplemente que me confirme la Unidad, que en los otros enlaces no se estaba prestando el servicio, y en cuyo caso no sería necesario establecer una tarifa.

Si, digamos, esta prestación que tengo entonces lleva a que no se debería desechar por la parte de este periodo previo al 7 de octubre para los enlaces de Los Cabos y La Paz, a menos que exista algún otro elemento que pudiera tener la Unidad y que no esté viendo.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Javier Juárez, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias.

Efectivamente, Comisionada...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdóneme, Comisionada Estavillo, discúlpeme, por favor.

Javier, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Efectivamente, Comisionada, en el desacuerdo hay dos tipos de servicios que están pidiendo, esos 39 enlaces donde se ubica un punto A y un punto B, que efectivamente no se estaban prestando; y ese para Los Cabos y La Paz, pero ahí los solicita como una mejora a la oferta que tiene para acceso a internet.

Nosotros lo que estamos argumentando en la resolución es que ese servicio de acceso a internet en realidad se podría descomponer en un enlace dedicado para definir un punto A y un punto B, y en un concepto que sería el servicio de acceso a internet en sí mismo; aquí no se está planteando un punto A y un punto B para ese de Los Cabos, parecería que el punto A puede ser Los Cabos y La Paz, y un punto B que no está definido.

Entonces, si se hubiera definido un punto A y un punto B, en realidad entra en esta categoría de los 39 enlaces de punto A y punto B, y sería materia de las ofertas de referencia, pero no está planteado así.

Entonces, lo que estamos desarrollando en la resolución es que no podemos resolverle como tal un precio por megabit de acceso a internet, porque eso no está regulado según las medias de preponderancia, y según la regulación y la oferta de referencia que tenemos, tendría que establecerse como enlace

dedicado o definiendo un punto A y un punto B, y no estaríamos definiendo el acceso a internet en sí mismo, por eso se está proponiendo que no encuadra en las definiciones que tenemos de enlaces dedicados y no ha lugar a resolverlo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

En el mismo proyecto se hace esta distinción de lo que es el servicio de acceso a internet, separándolo de la provisión del enlace dedicado; yo no me refiero a que determinemos las tarifas para el servicio de acceso a internet, sino el del enlace dedicado, porque sí estamos diciendo que se compone de estos dos elementos, y concuerdo en el que este no es el lugar para determinar de ninguna manera el servicio, la tarifa del acceso al servicio de internet, pero sí sería para el enlace.

Ing. Javier Juárez Mojica: Lo que es, que si lo vemos en el componente, reconociendo que hay estos dos componentes, enlace dedicado y acceso a internet, la parte del enlace dedicado, precisamente si se definiera un punto A y un punto B, que no lo tenemos en el desacuerdo, entraría precisamente en el marco de ese convenio que nos presentaron para registro el 2 de noviembre; pero no tenemos punto A y punto B, o sea, sería La Paz-Guadalajara, La Paz-Monterrey, La Paz-México, si se prestara ese servicio estaría comprendido en este convenio que ellos firmaron.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Entonces, ahí la razón es que nos falta información, porque es una razón distinta.

Si no nos queda claro cuál es la naturaleza del enlace, cuál es la punta, entonces ahí la razón es que no tenemos la información suficiente, porque de cualquier manera no entraría por completo en el convenio, entraría a partir del 7 de octubre; ese es el punto que estoy haciendo, sí entraría a partir del 7 de octubre y con eso concuerdo, pero qué hacemos con las condiciones previas, ya que la solicitud que nos presentaron a nosotros abarca las condiciones aplicables desde la última parte del 2014. Eso es lo que yo estoy observando que faltaría.

Concuerdo que ya con la firma del convenio, desde el 7 de octubre en adelante, en esa parte concuerdo totalmente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor. Después le doy la palabra al Comisionado Fromow, después el Comisionado Ernesto Estrada.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, Comisionado.

Entendemos que de la fecha de la firma del convenio, anteriormente la prestación de esos enlaces de La Paz y Los Cabos estaba al amparo de un contrato privado, en el cual entiendo que no podemos modificar sus términos y condiciones; nosotros podemos modificar términos y condiciones siempre y cuando lo hagamos al amparo de las medidas de preponderancia.

Por lo tanto, en dado caso, para que Mega Cable pudiera tener una mejora tarifaria en ese tipo de enlaces de internet, lo que podría hacer es solicitar un enlace dedicado al amparo de las medidas de preponderancia, donde se le da el canal limpio, y él pueda conectarse con el proveedor, con su ISP de su preferencia.

Esa sería la manera en la que se le podría dar una salida al tema de Mega Cable, con las medidas de preponderancia como están y con la oferta de referencia como está; pero como área, entendemos que no podríamos meternos a ese contrato comercial que rige la prestación de ese servicio, porque no está desglosado como enlace y servicio de acceso a internet, es una desagregación teórica que hicimos en la resolución, pero el servicio se está prestando de una manera integral.

Entonces, entendemos que hacia atrás nosotros no podríamos meternos a determinar las tarifas que están al amparo de un acuerdo comercial, esa es la razón, Comisionada.

Ing. Javier Juárez Mojica: Nada más para complementar y ser puntual en la pregunta, de si es por falta de información, no, no es por falta de información, porque no estamos resolviendo el establecimiento de un enlace dedicado, es un escenario que nosotros dijimos, como decía Sóstenes, desagregado este servicio pudiéramos estar hablando de un enlace dedicado más acceso a internet, pero el desacuerdo no está planteado así, o sea, esa sería una posibilidad; si se ubicara en un escenario así, pues sería precisamente al amparo del convenio que ellos firmaron y presentaron para registro el 2 de noviembre, pero no es el caso que estamos resolviendo.

Entonces, por eso no es por falta de información, nosotros estamos generando un escenario donde pudiera establecerse, enlace dedicado más acceso a internet, pero no es lo que estamos resolviendo así.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

En el mismo sentido, yo creo que lo que está interpretando el área, y a mi entender, porque yo fui uno de los promoventes de este aspecto, cuando Mega Cable dice que quiere un acceso de un gigabit por segundo para acceder al servicio de internet, pues en su momento se cotizaba o se cotiza creo que una especie de internet directo empresarial.

Lo que no se había hecho y lo que el área tiene a bien indicar, y creo que es un paso importante para una postura posterior al respecto, es indicar que este acceso, si bien se comercializa como internet directo empresarial, pues tiene dos componentes, el enlace dedicado como tal, que va de las instalaciones del concesionario que está solicitando el enlace a la red del ISP que le va a proporcionar el servicio de acceso a internet, y el servicio de acceso a internet pues no está en el alcance de los enlaces dedicados, sus tarifas no estarían contempladas ahí, por lo que no habría forma en este momento de decir: bueno, tú deberías haber pagado tanto conforme a las tarifas establecidas.

Pero dado que hay un componente ahí de acceso a internet, que, bueno, que no sabemos qué precio pudieran considerarse en determinado momento, más allá de lo que se maneje en cuanto al tope que se estableció por la canasta de servicios regulados para el preponderante, pues estarían en total libertad de poner la tarifa que considerara pertinente, haciendo ajustes en otros servicios tal vez; y, tal vez, darle a Mega Cable exactamente la misma tarifa que en este momento o en ese momento le proporcionó, y no sería una mejora como tal.

Aquí, lo que se está diciendo es que, para situaciones posteriores, lo que se tiene que considerar es que el enlace dedicado, bueno, pues va del concesionario al punto donde se interconecte con la red del ISP, que puede ser cualquiera e, incluso, el mismo Telmex en este caso, y que ese enlace sí se lo tendría que dar en las condiciones que nosotros indicamos.

Y que la otra parte del servicio en sí de acceso a internet, pues es un componente diferente; y eso lo podemos ver también, inclusive, en lo que es telefonía, bueno,

en lo que es un servicio residencial, uno paga si contrata ciertos servicios, depende del proveedor, pues una renta por la línea, que se supone que está ligada a lo que es el servicio en sí de acceso telefónico, pero que a su vez sirve también para un acceso de datos, en su caso, por medio de ADSL si es cobre, pero si no algunos proveedores le ponen fibra óptica, y entonces le dan el acceso por fibra óptica, pero le mantienen el cobre para el servicio de telecomunicaciones.

En sí, como se comercializan estos servicios, bueno, una cosa es el acceso físico como te lo están cobrando, y otro es la cuestión en cuanto al servicio y en sí de acceso a internet; son componentes diferentes, y que tomando en cuenta estos aspectos, pues el área hace un desglose de lo que teóricamente es el servicio, que no es otra cosa que un enlace dedicado del concesionario solicitante a la red del proveedor del ISP que le dará el servicio más lo que sería el costo como tal del servicio.

Esto quiere decir, que de ahora en adelante se puede manejar que cualquier concesionario solicitante le pida a Telmex estos enlaces dedicados que sí están regulados en cuanto a características a cualquier ISP, y ya negociar con el ISP de su preferencia cuánto le cobraría por el servicio del acceso a internet, inclusive, el mismo Telmex.

Y, creo, que es lo que se plantea en este asunto, pero aunque se mandate las tarifas para enlaces dedicados, como hubiera sido el punto, yo veo muy difícil que el Instituto se pueda pronunciar en cuánto le tiene que cobrar por aquella parte del servicio de acceso a internet, que sería el complemento de lo que en su momento solicitó Mega Cable.

Por eso, creo que lo que plantea el área es correcto y, en ese sentido, adelanto mi voto a favor del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Respecto, es respecto de esta existencia de un acuerdo comercial; yo solicité esta información y me confirmaron que no se encontraba en el expediente ningún convenio. ¿Hay alguna manifestación clara de algunas de las partes que existe ese convenio?, ¿qué vigencia tenía?, ¿qué cubría?, porque pues también

tendríamos que estar seguros del alcance, bueno, primero de la existencia, y luego del alcance de ese convenio para, digamos, para que sirva como base de la argumentación, para no resolver sobre estas condiciones, porque yo no lo vi en el expediente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, Comisionada.

En la carta que le manda Mega Cable a Telmex el 27 de agosto de 2014 señala: "...hago referencia a la relación comercial existente al día de hoy entre Mega Cable y Teléfonos de México, S.A. V. de C.V., mediante la cual se contrató el enlace correspondiente para la provisión del servicio de internet en las poblaciones de La Paz y Los Cabos..."

Y, en la respuesta que da Telmex, dentro del procedimiento, señala: "...los servicios a que se refiere Mega Cable son producto de una oferta comercial de Telmex, que contienen servicios de valor agregado como lo es el internet, contratados por dicho concesionario, bajo los términos y condiciones propios del mismo, el cual se ofrece al público en general y por lo mismo no puede ser modificado..."

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Creo que es relevante hacer otra precisión; en su caso, si se hubieran estado prestando servicios es importante decir que esos servicios no se prestaron, en su caso, al amparo de la oferta de referencia de enlaces, no estamos; las propias medidas dicen: si tú quieres tener acceso a los servicios de la oferta puedes ir al Instituto, se ingresa, y si garantizas que van a cumplir con las obligaciones te pueden empezar a dar los servicios, independientemente de que con posterioridad se determine la tarifa.

No es el caso, cualquier servicio que se hubiera estado, en su caso, prestando previo a este convenio, que ellos firmaron y presentaron el 2 de noviembre, no es al ampro de la oferta de referencia de enlaces, pudo haber sido por cualquier relación comercial que ellos tenían; o sea, creo que eso es relevante.

Ya resolvió este Pleno un caso donde sí se le da entrada al desacuerdo, y se establece la garantía que se debe establecer por el concesionario solicitante, para que ahí sí le empecen a dar los servicios de la oferta de enlaces, independientemente de que con posterioridad este Pleno va a resolver las tarifas, pero no estamos en un caso similar acá.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Bueno, de este punto, el III.4, que por cierto habíamos bajado del Pleno porque había esta duda de la naturaleza de los servicios que solicitaba y tenía contratados Mega Cable; y, en efecto, este internet directo, empresarial, es un servicio minorista que presta Telmex a empresas y que puede incluir una serie de servicios y velocidades.

Es un servicio con seguridad y calidad, puede ser de dos megas a un giga, para múltiples usuarios, velocidades simétricas, en fin, un paquete de un servicio gestionado, pero no es un servicio mayorista de acceso a banda ancha; y en ese entendido, ya lo señalaba el ingeniero Juárez, consideramos que no es parte de, yo considero, no es parte de la oferta de enlaces dedicados, sino es un, pues un servicio empresarial que decidió contratar Mega Cable, pero no es un servicio mayorista.

Será, pues importante analizar todos estos servicios mayoristas río arriba de redes y de banda ancha, pero en este caso sí creo que es correcta la solución a la que lleva el proyecto presentado por el área, por no encajar en ninguna de las ofertas. Eso por lo que respecta al asunto III.4.

Como presentó también el III.3, yo quisiera fijar posición apoyando el proyecto, solamente hacer una pregunta, porque para un tipo de interconexión sí da un plazo de 30 días en el Resolutivo Primero, si no me equivoco, denme un segundo. En el Resolutivo Primero se le dan 30 días naturales para llevar a cabo la interconexión indirecta, pero en el Resolutivo Tercero en cuanto a la interconexión directa no se contempla algún plazo.

Quisiera escucharlos, si no sería conveniente también dar un plazo, se trata de un concesionario, pues antes no interconectado con las redes Bestphone y demás de EGTV, creo que daría certeza que hubiera este plazo para ambos tipos de interconexión.

Si me pudiera contestar el área.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, Comisionada.

La interconexión que expresamente se solicitó dentro del procedimiento fue la interconexión indirecta, que la solicitó UC Telecom, para la cual se le están dando 30 días naturales; en el caso de Televisa, él solicitó la interconexión mediante el protocolo SIP, esta interconexión también puede ser indirecta como ya está establecida en el Resolutivo Primero o directa, a través de la instalación de un enlace dedicado.

Como en el procedimiento no se solicitó de manera expresa que fuera directa, lo único que estamos haciendo es dejar abierta la posibilidad de que Televisa, las empresas de Televisa, en caso de quieran interconectarse de manera directa con UC Telecom así lo hagan; esa es la razón, Comisionada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Ello porque ya hay antecedentes que ambos tienen esa posibilidad de bajo el protocolo SIP conectarse.

Ok.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, nada más una aclaración.

¿Lo solicitó o no lo solicito o cuál sería, perdón, en el sentido del último comentario? Si es posible que el área aclare, hemos definido que lo que no es solicitado, pues no se define.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Digamos, Grupo Televisa solicitó la interconexión mediante el protocolo SIP-IP, UC Telecom solicitó la interconexión física que sea de manera indirecta, está resolviendo la interconexión física indirecta, está resolviendo la interconexión mediante el protocolo SIP-IP; el Grupo Televisa, efectivamente, no solicitó, no especificó si esta interconexión ellos la querían de manera indirecta o de manera indirecta.

Digamos, de manera indirecta se puede realizar mediante el protocolo SIP, porque Telmex da el servicio de tránsito, lo único que estamos haciendo en los resolutivos es dejar abierta la posibilidad de que si Televisa quiere, para el tráfico que él mande de su red hacia las redes de UC Telecom, lo pueda hacer mediante una interconexión directa.

Entonces, solamente no se está mandando, se está dejando abierta la posibilidad de que en caso de que Televisa así lo desee instale su enlace y se interconecte de manera directa con UC Telecom.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Perdón, para dejar muy claro.

Yo entiendo que por las constancias que obran en los expedientes hay un convenio registrado de febrero de 2016 entre Teléfonos de México con la red del servicio local fijo de UC Telecomunicaciones, mediante el cual llevan a cabo interconexión mediante el protocolo de señalización IP, y por ello tenemos la certeza de que UC Telecom ya tiene la capacidad técnica para interconectarse directamente en IP.

Ahora, sí es verdad, nada más que también no se dijo que se encuentra en una fase de conexión y configuración final, respecto de la interconexión directa, entonces no sabemos qué tan ya lista está para interconectarse de esa manera.

Y, entiendo que, ¿por eso no le pusieron un plazo, para dejarlos a la libre negociación?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: No, en la parte que menciona UC Telecom de que está en fase de pruebas, según de lo que se desprende del expediente y de otros desacuerdos que hemos resuelto, UC Telecom no tiene interconexiones TDM, todas sus interconexiones son IP; lo único que está haciendo con esas manifestaciones es decir: yo me voy a interconectar de manera indirecta con ustedes, a través del servicio de tránsito que presta el agente económico preponderante, con el cual estoy haciendo, estoy en fase de conexión y de pruebas.

Es lo único que está dejando, que esa conexión directa que tiene con la AEP, digamos, está en proceso, digamos.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Ok.

Gracias.

Yo acompaño ambos proyectos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo nada más una pregunta al área en el Resolutivo Tercero; si no se incluye el último párrafo ¿no es algo, una situación que se da de forma natural?, digo, el que solicita la interconexión directa es el que pagaría el enlace dedicado a la otra red, ¿no es esa la cuestión?

Simplemente, con que nosotros mandátemos que se interconecten con protocolo SIP, creo que ya estaríamos resolviendo lo que en su momento solicitó Cablevisión Red y Bestphone, que aquí estaríamos asumiendo una posibilidad que no fue manifestada por Cablevisión Red en su momento, y no sé si sea el caso general que el que solicita es el que paga o instala el acceso o lo contrata con algún otro proveedor o, inclusive al proveedor que se quiere interconectar, pero el que paga ese enlace, es el que se quiere conectar o interconectar de esa forma.

Nada más ver si en la opinión del área es requerido este párrafo o, inclusive, se podría eliminar.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Javier Juárez, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Interpretando diversas disposiciones, Comisionado, efectivamente, pudiera esta ya implícito y sobreentendido que el que lleva un enlace es el que lo paga, y la obligación es, de hecho, el que va a terminar tráfico en otra red instala los medios para llegar hasta la otra red.

Sin embargo, también buscando de ser lo más claros en las resoluciones y evitar que haya alguna duda de que no me dijiste si lo pagaba, cuál de las partes lo iba a pagar, etcétera, consideramos que pudiera abonar establecer expresamente en la resolución que si Televisa quiere llevar un enlace es el que estaría obligado a pagar los cargos de ese enlace; entonces, creemos que si bien se pudiera interpretar de otras disposiciones que así es, pues mejor ser más claros en la resolución y de una vez establecerlo, y evitar que pudieran venir a

preguntarnos o a someter algún otro enlace sobre quién paga ese enlace, someter otro desacuerdo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Javier.

Someto a votación los asuntos listados bajos los numerales III.3 y III.4, solicitando a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Si quiere primero el proyecto III.3, o ¿los dos al mismo tiempo?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Primero el III.3 está bien.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: III.3.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Al favor del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: De igual manera.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general y en contra del Resolutivo Segundo, por la forma en la que se determinaron las tarifas para el año 2016; y en contra de la porción del Resolutivo Cuarto que ordena la incorporación de dichas tarifas en el convenio.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Cuevas, ¿quisiera precisar algo sobre su votación?

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, señor Secretario Técnico, y con una disculpa por no precisar el sentido completo de mi voto.

Sí a favor en lo general, también a favor en lo general del Resolutivo Segundo, pero en contra de las trifas ahí establecidas; y a favor en lo general del Resolutivo Cuarto, pero en contra de la orden de celebrar convenios de interconexión con las tarifas del caso.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Le informaría, Presidente, que el III.3 queda aprobado; y pasaría a recabar la votación del III.4.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En contra, por lo que ya expliqué; es porque se da por terminado el procedimiento para todas las peticiones, y considero que se debió resolver para lo que son las tarifas de los enlaces La Paz y Los Cabos, anteriores al 7 de octubre de 2015.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Tomamos nota en ese sentido.

Presidente, queda aprobado el proyecto por mayoría de votos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.5, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga quince títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, a favor del igual número de interesados.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, para su presentación.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Antes de entrar al análisis puntual de estas solicitudes quiero hacer un poquito nada más de recapitulación de los antecedentes de esos asuntos.

En su oportunidad, estos 15 asuntos fueron tratados por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante la asignación de certificados de aptitud para habilitar a diversas personas físicas para la instalación y operación de estaciones radioeléctricas del servicio de radioaficionados en el territorio nacional.

Esto es relevante señalarlo porque, como ustedes recordarán, la hoy abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones no contemplaba y, por ende, no regulaba este tipo de servicios, este servicio de radioaficionados; no obstante ello, repito, la Comisión Federal de Telecomunicaciones reconoció esta, la práctica de esta afición en favor de las personas que solicitaron ser reconocidas con esta aptitud para instalar y operar estaciones radioeléctricas de este servicio; y, repito, otorgó en consecuencia certificados que acreditaran tal aptitud.

Derivado de ello, es que estos certificados de aptitud tenían vigencias de hasta cinco años, y se fueron venciendo en el tiempo, situación que nos lleva al momento que estamos ahorita plasmando en los proyectos que están siendo sometidos a su consideración.

Estos 15 radioaficionados, en su momento, solicitaron ya, ante este Instituto, la renovación de estos certificados de aptitud; tres de estas solicitudes fueron planteadas con anterioridad a la entrada en vigor del actual marco legal de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 12 solicitudes fueron ya planteadas con posterioridad a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Repito, solicitan la renovación de los certificados de aptitud; no obstante ello, con la emisión de los lineamientos de concesionamiento por parte de este Instituto estos 15 solicitantes de renovación de esos certificados, emitidos en su oportunidad por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, replantearon su solicitud y solicitaron el otorgamiento de una concesión para uso privado con propósitos de radioaficionados, precisamente, en estricto cumplimiento a los lineamientos de concesionamiento emitidos por este Instituto.

Es en este sentido que, derivado del análisis realizado por el área a mi cargo, a lo establecido por el artículo 76, fracción III, inciso b), de la ley vigente, y muy puntualmente al artículo 3 de los lineamientos de concesionamiento, es que constatamos que las solicitudes, que en este caso, en esta ocasión estamos trayendo a su consideración, cumplen con los requisitos establecidos al efecto en los lineamientos.

Muy puntualmente, también se cumple con lo establecido en el artículo 9 de los lineamientos de concesionamiento, en cuanto a la acreditación de la capacidad jurídica, la capacidad técnica y la capacidad económica que cumplen estas personas a satisfacción, para ser objeto del otorgamiento de la concesión de uso privado con fines de radioaficionados que establece la ley vigente.

De igual forma, y como es de su conocimiento, el artículo 83 de la, perdonen, el artículo 76, fracción III, inciso b), indica que este tipo de concesiones serán objeto de una contraprestación, derivado de lo cual se cuenta con la opinión emitida al efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo, también se cuenta con opinión favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos del artículo 28 constitucional y, de igual forma, también se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico para todo, de este Instituto, para lo cual se señala que en todos esos casos es procedente el otorgamiento de la concesión, haciendo puntual señalamiento de que las frecuencias de operación para estas concesiones serán las específicamente establecidas para el servicio de radioaficionados en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, sin restricción alguna en su cobertura.

Derivado de todos estos análisis es que estamos proponiendo a ustedes otorgar a las personas físicas señaladas en cada uno de los títulos de concesión, otorgarles un título de concesión sobre espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, con una vigencia de cinco años, contados a partir de su otorgamiento, esto en consistencia con el artículo 82 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Evidentemente, este otorgamiento estaría sujeto al cumplimiento del pago de la contraprestación identificada para cada uno de estos casos.

Serían las cuestiones generales de estos asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Están a su consideración los proyectos, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Me manifiesto a favor, y con el reconocimiento de este añejo tema de los radioaficionados, que además fue interesante en la óptica del regulador porque ningún grupo de interés ha actuado tan masiva y decididamente comunicándose hacia los Comisionados como los radioaficionados.

Llevé una contabilización y llegué a 223 correos, en los que cada uno me manifestaba sus razones, el tema de la contraprestación, que de manera correcta la UER, nuestra Unidad de Espectro Radioeléctrico, negoció con Hacienda y sacó apropiadamente, que era su mayor preocupación, y externaban, además, la manera como conciben su función, el valor que le dan,

cómo lo relacionan con el entorno social y cómo señalan la utilidad de esa función, particularmente en casos de emergencia.

Entonces, me parece afortunado que vayamos avanzando en este primer paquete de casos.

A favor.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Comisionado, me uno a lo expresado por el Comisionado Cuevas.

Los radioaficionados han hecho enormes aportaciones a la innovación tecnológica y a la ayuda, en caso de emergencias y comunicación en casos de desastres naturales; y sí, estaban en el limbo con un régimen, pues poco amigable con esta flexibilidad y esta posibilidad de usar la tecnología para fines no comerciales.

Yo acompaño los proyectos, la limitante de la vigencia de cinco años, pues está en la ley, son prorrogables; lo lamento pero, pues está en la ley el que sea tan corta la concesión, pero sí quería hacer, me preocupan varios puntos muy concretos del modelo de título de concesión, porque no serán acordes con esta promoción desde el Instituto de un desarrollo eficiente de estos radioaficionados.

Ojalá merezcan su consideración, estimados colegas.

Bueno, por un lado, el título hace una definición de radioaficionados y habla, nada más antes una pregunta, licenciado Eslava, ¿ya no va a ser necesario obtener este certificado antes de, o además de la concesión, verdad? Eso ya queda abolido.

Bueno, y, entonces, en el título de concesión hablamos de un servicio de aficionados, como servicios radiocomunicación, que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y estudios técnicos, efectuado por aficionados, esto es, por personas debidamente autorizadas, que se interesan en radiotecnica con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.

Me preocupa la inclusión de una autorización, digo, deberían estar autorizadas, no sabemos si por sus federaciones, por esta asociación internacional o unión internacional o quién las va a, o sea, pareciera que es una autorización previa que les permite tener la etiqueta de radioaficionados antes de venir aquí a solicitar la concesión, cuando ya no va a haber ese certificado u otro.

Creo que sería bueno describir el servicio de radioaficionado, por su naturaleza, por su finalidad, pero no por requisitos formales que creo que ya no, pues no están en el marco jurídico vigente; sería uno, y es la definición 1.8.

Segunda cuestión, en la condición quinta del título, "Condiciones técnicas de operación y bandas de frecuencias", bueno, me queda claro que son ciertas frecuencias y con ciertas características técnicas que podrán usar el espectro, pero los radioaficionados también usan bandas de espectro de uso libre, como la 2.3 y la 2.4 o la 5.6 y la 5.9 GHz, y que están así calificadas en nuestro Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Y, creo que sería importante mencionar en estas condiciones técnicas que también podrán usar esas bandas de uso libre, bueno, y siempre y cuando se sujeten a las condiciones técnicas de uso, que ya tenemos en un marco jurídico, como el acuerdo publicado en el Diario Oficial del 13 de marzo de 2006, que sí tienen que respetar, condiciones técnicas del espectro de uso libre. Y, si bien, ese no necesita concesión, que no se interprete que sólo puedan usar estas bandas concesionadas, sino también las otras.

Luego, hay un tema que, además, que me parece una carga regulatoria impresionante para los radioaficionados y para la Unidad de Concesiones y Servicios, la verdad no lo veo consistente con nuestro deseo de simplificación y de pedir los informes realmente necesarios; tienen, conforme al título de concesión, que presentar un informe anual de actividades, es decir, un informe de los comunicados celebrados durante el año previo, o sea, con quién te comunicaste durante todo el año, pues la verdad me preocupa.

Y no quisiera estar en los zapatos de la Unidad recibiendo informes de cada radioaficionado, con quien se comunicó durante todo el año, parece hasta, digo, se presta a suspicacias, además, no veo qué aporta, no veo cuál es el alcance, es como si le pedimos a, pues a un usuario de telefonía móvil que nos diga con quién habló todo el año, en fin.

Claro, sería usuario, este es concesionario, pero en fin, no logro entender la finalidad de esto y el fundamento jurídico; también veo que se tienen que dar los

datos de los equipos móviles, o sea, las solicitudes deben contener todos los datos, marca, modelo, frecuencia de los equipos para este servicio.

Los títulos no incluyen esta información y, pero además durante la vigencia de la concesión tienen que entregar otro reporte que incluya el distintivo de llamada, tipo de estación; entonces, pues no sé, ya mucha de esta información está en la solicitud de los radioaficionados, homologuemos; entiendo que no todo lo técnico tiene que estar en el título porque los equipos pueden ir cambiando.

Sí, claro, las limitantes de las emisiones o las especificaciones técnicas de las emisiones, pero sugerimos motivar a mayor detalle el requerimiento de esta información.

Por último, en cuanto a interferencias perjudiciales, la condición 5.4 menciona que se deberá el concesionario ajustar a las condiciones de protección contra interferencias perjudiciales establecidas, dependiendo de la banda de frecuencias que utilice; y, adicionalmente, en caso de que se susciten problemas de interferencias perjudiciales a servicios autorizados, operando en la misma banda o en banda adyacentes, el concesionario deberá sujetarse a los procedimientos de coordinación técnica.

Yo creo que tendríamos que distinguir muy bien, que quede muy claro, que si son a título primario no hay protección de interferencia, o sea, entre ellos; claro, si están a título primario tienen una protección frente a otros servicios, en fin; está, yo sé que estas interferencias son para protegerlos de servicios distintos a los radioaficionados y son a título primario.

Un poco nada más aclarar esta cuestión, y sé que entre ellos se coordinan para no interferirse entre ellos; y serían nada más mis comentarios, todos ellos están, se les hizo llegar al área y están en el título de concesión.

¡Ah!, perdón, y ¿pagan derechos anuales también?, sí, ¿verdad?

¿No? Ok, entonces ese es el único pago que da por la contraprestación, por los cinco años de vigencia, lo cual creo que es razonable, no es una barrera y creo que atiende en buena medida los centenares de peticiones que recibimos, en efecto, de esta comunidad de radioaficionados.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Le pido a Rafael Eslava que dé cuenta de su posición, sobre todo los planteamientos que se han hecho por la Comisionada Labardini.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, gracias, Presidente.

Sí, respecto a la definición que incluimos en el título de concesión de radioaficionado que se encuentra contenida en la condición 1.8 del modelo de título de concesión, bueno, la definición que ahí plasmamos es idéntica a la que establece el numeral 1.56 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

Esta definición está aceptada por los países miembros de la UIT; evidentemente, al hacer alusión dentro de la misma definición, el que deberán contar con la autorización respectiva, la lectura que se le ha dado es de que las autorizaciones que en cada administración, entendiendo por administración que país adopte, para efecto de su regulación interna.

En este caso, evidentemente, pues la concesión que estaremos dando es la autorización a que se refiere esta definición, para el caso de los radioaficionados nacionales; eso respecto a la definición de radioaficionado.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Perdón, no entendí, perdón.

Entiendo que está en la UIT, pero si uno tiene que adecuar el marco de la UIT, pues el estado miembro lo adecua al tipo de título habilitante, en nuestro caso concesión de uso privado, el copiar literalmente esto plantea una confusión porque estas describiendo el servicio.

Entonces, o pónganle debidamente habilitados mediante una concesión de uso privado; pero como antes también o en otros países hay estos clubes, que de alguna manera certificaban o antes había el certificado, yo no quisiera que se prestara a confusiones, que para venir a solicitar necesitan un cierto visto bueno o autorización de que realmente son radioaficionados.

Entonces, si lo que quieren decir que es la concesión, pues, bueno, pongámosle la concesión del artículo 76.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Creo que es una precisión que podría hacerse sin el mayor problema, no altera en el fondo del proyecto.

Sí está, entiendo que la Comisionada está proponiendo es no dejar ningún lugar a duda esa posible interpretación.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Está igual en el título de concesión está tal cual, Comisionado, no sé a qué se refiera la Comisionada, pero sí dice: "...radioaficionado o persona física interesada en la práctica del servicio aficionados y/o aficionados por satélite, que cuente con la concesión a que se refiere el artículo 76, fracción III, inciso b), de la ley..."

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Es otro, Comisionado, es el de servicio de radioaficionado.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Dice: "...servicio de radiocomunicación, que tiene por objeto la instrucción individual, la interconexión y los estudios técnicos, efectuados por aficionados, esto es presonas debidamente autorizadas, que se interesan en la radio..."

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A eso se refiere, no sólo autorizadas, sino con el título de concesión.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Y sin fines de lucro.

La concesión los autoriza, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael Eslava.

Es precisamente la precisión, que si entiendo, se está buscando, con el objeto de no dejar espacio en ninguna interpretación.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Ya entendimos el punto de la Comisionada Labardini.

Sí, efectivamente, y versa mucho sobre el comentario que mencionó, de que no se vaya a entender que como en su momento la extinta Cofetel emitió un certificado adicional de aptitud, ahora se requiera para, en adición a la concesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Es decir, basta el título habilitante que se pretende emitir con esa, sin necesidad de ninguna otra autorización, como se dice nominalmente en esa parte, o sea, es el espacio de interpretación que pretende cerrarse, según entiendo.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pero a ver, sí hay una cuestión que no podemos obviar, más allá de lo que diga la ley en este sentido.

A nivel internacional, y como se da este servicio, sí hay una forma, una cuestión que se dice que es que tenga ciertos estudios técnicos, o sea, la radiodifusión es precisamente por eso, o sea, generalmente no hay un radioaficionado que no tenga ciertos conocimientos técnicos en el tema, así surge la radiodifusión, los radioaficionados a nivel internacional, y se requiere que tenga cierto conocimiento porque dependiendo la banda de frecuencias esto puede provocar interferencias no solamente en México, sino en otros países.

O sea, la repercusión puede ser a nivel internacional, por eso es que la UIT sí regula esta parte, lo especifica de cierta forma, y creo que lo que está definido a nivel internacional en un reglamento de radiocomunicaciones, que además es vinculante para el gobierno mexicano en cuestiones internacionales, pues no lo podríamos obviar solamente con la parte de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo que se tiene que hacer es una cuestión armónica que se ponga y que no establezca cuestiones, que no permita la práctica de este servicio de radiodifusión, de radioaficionados, que como se da internacionalmente, porque, si no, no tendría mucho peso y no tendría mucha aplicación lo que se defina al respecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

De ser así, esto de debidamente autorizados no resuelve el problema, o sea, lo que quiero es dar certeza jurídica de qué se necesita, si ya no se va a utilizar el certificado ni aquel reglamento; pero los lineamientos los establecen, los lineamientos para obtener concesiones, pero sí, no quiero que esto se preste a que luego: ¡Ah!, no, ahora necesitas el visto bueno de equis club o de la UIT o de no sé quién o de la Federación; porque eso no está.

Entonces, tenemos que ser muy explícitos en cuanto al lenguaje, y más cuando decimos "debidamente autorizados", y con ello es algo adicional a la concesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: La misma Comisionada ya mencionó que hay unos lineamientos que establecen lo que se requiere, o sea, yo creo que cambiando.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Pero son lineamientos para concesiones.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Por eso, y eso es lo que se requiere, ahí ya lo dice más arriba, radioaficionados que cuente con la concesión a que se refiere la ley, no sé, yo creo que es mínimo, pero nadie está pensando en que se le requiera algo más de lo que estrictamente la ley y los lineamientos que nosotros establecimos requieran, para eso son los lineamientos.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Entonces, que diga “debidamente concesionado, no autorizado”, en nuestra ley una autorización es cosa distinta que una concesión, digo, yo creo que habría que decir “debidamente concesionados, conforme a la ley”

Bueno, entonces no tiene sentido esa frase, y lo que creo que es importante para un uso correcto del lenguaje, que no sea ambiguo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Me parece que la propia Unidad de Concesiones y Servicios entendió la intención de no dar espacio a ambigüedades u otras interpretaciones; y, si entendí bien, Rafael, corrígeme, no tendrían mayor inconveniente en hacer las precisiones necesarias para que en esta parte no se dé lugar a otras interpretaciones.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa, por favor, había varios planteamientos.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, respecto al segundo punto que menciona en la condición 5 del proyecto del título de concesión, adicionar expresamente la posibilidad de practicar esta afición, inclusive en banda de uso libre, ahí sí, en opinión del área, resulta innecesario plasmar esta situación en el título de concesión.

Eso, inclusive, es consistente el no ponerlo con el artículo 55, fracción II de la ley, donde define lo que deberá entenderse por espectro libre y en la parte final dice

que para utilizar bandas de frecuencia de uso de espectro libre, pues no se necesitará concesión o autorización alguna.

Entonces, consideramos innecesario ponerlo, porque entonces tendríamos que poner en cada título de concesión de cualquier tipo de servicio, poner, hacer mención expresa de la posibilidad de utilizar bandas de uso libre; esa sería la postura del área.

El tercer punto, respecto a este famoso informe anual de actividades, digo, famoso porque es famoso para los señores que practican esta afición, este servicio de radioaficionados; esta es la forma como a nivel mundial se tiene contacto de los radioaficionados con su ente regulador, esta es una práctica habitual, inclusive, en los certificados de aptitud que anteriormente la Comisión Federal de Telecomunicaciones otorgaba, no se ponía ninguna obligación en el sentido de presentar este informe anual de actividades, que implica, efectivamente, sí, decir que con quién establecieron contacto, inclusive horas que estuvieron entablando comunicaciones, pero la práctica de este servicio a nivel mundial tiene muy entendido que debe de presentarse.

Es más, ellos, repito, en el certificado no venía como obligación y lo siguen presentando religiosamente y puntualmente cada año, en enero de cada año, su reporte de actividades; nosotros un poquito en consistencia con este concepto internacional es que pusimos esta obligación de presentar el informe anual de actividades, aunque también hay que reconocer que si quisiéramos regular podríamos quitarlo, y pues quedar a disposición de cada uno de estos concesionarios el presentar o no su informe anual de actividades.

Ahí, sí podríamos...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdón, Rafael.

Consciente de que, como se ha dicho, es una práctica internacional, ¿hay alguna utilidad para propósitos regulatorios, para mantenerlo como una obligación?

Lic. Rafael Eslava Herrada: La verdad ninguna.

Es un reporte que se archiva tal cual, y se va al expediente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Para atender este punto en particular, porque la propuesta fue muy específica de la Comisionada, si no hay

ninguna utilidad regulatoria la respuesta es retirarlo de como una carga regulatoria.

Yo sometería a aprobación esta propuesta en particular.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, ahora.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Para acotar.

Yo no juzgo si un poco como los aviadores necesitan ciertas horas de vuelo, horas de radioafición, y esto es un poco eso, pero vuelvo a lo mismo, una cosa es el informe y otra cosa es la actividad, pero si no nos aporta, imagínense ustedes las toneladas de informes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No hay, hasta donde entiendo, ninguna retroalimentación sobre ese informe.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Una pregunta.

Como decíamos la Comisionada Labardini y su servidor, en situaciones de emergencia son muy útiles, por tanto puede ser útil para la autoridad en general saber que existen y que están operando en ciertas zonas, y que están en activo.

Entonces, ¿cómo sabríamos que están por ahí, y que en un año determinado ese es previsible que podamos contar con ellos?, ¿habría otro mecanismo?, o ¿la única interrelación entre regulador y radioaficionado es el reporte anual?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Un pago de derechos, algo que nos haga saber que están ahí.

Lic. Rafael Eslava Herrada: No, no hay manera de saber, más que en todo caso el informe de actividades, pero esto es una práctica de verdad muy celosa para ellos, ellos de verdad sí llevan a cabo y practican celosamente su afición.

Entonces, que no hay manera de saber en dónde andan, de entrada, porque también ellos disponen tanto de estaciones fijas como de estaciones móviles, y la

gran mayoría de las veces son móviles, por eso mencioné en la exposición general del asunto que la Unidad de Espectro Radioeléctrico mencionó que no había ningún inconveniente al otorgamiento de estas concesiones sin haber, sin restricción alguna de cobertura, precisamente, atendiendo la movilidad que ellos mismos dotan para el servicio que practican, pero fuera de eso no hay manera, no hay pago de derechos por el uso del espectro más que la contraprestación, la contraprestación por la asignación de la concesión, pero es el único pago que están obligados a hacer.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En la práctica en México este informe anual lo han entregado, supongo yo, sin ningún problema, o sea, no es algo, alguna carga regulatoria extra que ese les estén imponiendo, y no ha habido una posición de los radioaficionados solicitando que esto se anule o se quite.

Lic. Rafael Eslava Herrada: No.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo que hay una propuesta de retirarla como una obligación, ¿es correcto?, la sometería a su votación.

Sí, pero le doy la palabra al área sobre la propuesta formulada.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, mencionamos que nosotros lo pusimos como siendo consistentes con el concierto internacional en la práctica de la radioafición, pero también no hay ningún inconveniente en eliminarlo del título de concesión como obligación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Está a su consideración la propuesta.

Quienes estén por eliminar esta carga regulatoria, que la propia Unidad señala como inútil para propósitos regulatorios, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Fromow.

Se aprueba por unanimidad su retiro.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: En contra, ¿no?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: No, no hay en contra.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por favor, Rafael, ¿podrías seguir dando cuenta de los planteamientos formulados por la Comisionada?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, gracias.

También la Comisionada Labardini mencionaba que a condición 5.1, y muy puntualmente en lo que hace alusión a la presentación de información respecto a los datos del equipo que utilizan para la práctica de la afición, pues que a lo mejor sería innecesaria.

Aquí sí, tanto la Unidad de Espectro Radioeléctrico como nosotros, como área encargada de la parte de homologación sí preferimos contar con esa información; hay que señalar que gran parte de los equipos que utilizan, los equipos de transmisión que utilizan estas personas son de producción casera, ellos los hacen.

Entonces, no corren este proceso de homologación como lo corre un proveedor de equipos que masifica los equipos que vende a los operadores; entonces, aquí sí, para efectos de información de qué utilizan, y en qué bandas operan y todas las características, ya sea si es un equipo portátil, móvil, perdón, o una estación fija, sí se requiere esta información y ahí sí, pues lo ponemos en su consideración, señalando que para nosotros como áreas sustantivas resulta de particular importancia esta información.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Si el área puede ahondar un poco más en este punto, o sea, aquí estamos asumiendo que son caseros, que no son homologados; sin embargo hay una disposición por ley de que cualquier dispositivo destinado a telecomunicaciones o radiodifusión, que utiliza el espectro radioeléctrico, pues tiene que estar homologada.

¿Cómo es que el Instituto en este caso hace una excepción para que utilicen un equipo que no está homologado?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: No es que hagamos una excepción, simple y sencillamente, el proceso de homologación es una obligación del particular, cuando efectivamente quiere que su equipo, conectar su equipo a la red pública de telecomunicaciones o que haga uso del espectro radioeléctrico.

En estos casos no es que nosotros hayamos exceptuado, ni esto implica desde la práctica anterior con la Comisión Federal de Telecomunicaciones; son de tan, repito, es fabricación casera, ellos producen uno, lo dejan de utilizar, vuelven a producir otro, que es complicado para ellos asistir al procedimiento de homologación.

Efectivamente, nosotros no tampoco hemos ejercido una labor de verificación de solicitarles su homologación, pero que quede muy claro, no hemos exceptuado de homologación a los radioaficionados, nada más no le hemos encontrado la forma de cómo entrarle al problemita.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Sí, de hecho creo que ahí es un punto relevante, precisamente que entreguen esta información, también para que nosotros sepamos qué equipo están utilizando, y también cobra más vigencia lo que aquí se maneja de interferencias perjudiciales, porque, pues este radioaficionado, pues sí es un servicio particular, con características particulares, que bueno, tanto como decir que está a título primario para unos, pues la verdad es que está para todos, para todos los de este servicio.

Y, por eso, que la mejor forma de evitar interferencias, pues es que se pongan ellos mismos de acuerdo, y siendo expertos técnicos en la materia, y teniendo, creo que hay un código, no sé si escrito o no escrito de cómo se manejan, pues no tienen ningún problema en ese sentido; yo creo que sí se especifica, pues va precisamente para que puedan utilizar el espectro para lo que se les está concesionando.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Sí, efectivamente, como lo señala el Comisionado Fromow, esto guarda relación efectivamente y también fue la última mención de la Comisionada Labardini de la condición 5.4, referente a las interferencias perjudiciales.

Ahí, fue la Unidad de Espectro Radioeléctrico la que en el dictamen respectivo nos recomendó la inserción, en todo caso, en el título de concesión a otorgarse, de esta condición, porque no nada más es vigilar el hecho de que no haya interferencias entre los propios radioaficionados.

Hay que recordar que las bandas que se utilizan en el servicio de radioaficionados están de la más diversa índole dentro del rango total de frecuencias; es más la preocupación de la Unidad de Espectro Radioeléctrico asegurarse de que no haya interferencias con otros servicios diferente de los radioaficionados.

Por eso, es que también recomendó la inserción de esta condición en el título de concesión, y atendiendo a la petición particular del área técnica, del área que en este caso conoce del tema, es que se propuso la inserción de esta condición, y creo que serían los comentarios de la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Iba a señalar lo que ya el área indicó en cuanto al espectro libre; en el caso, pues no es necesario ponerlo en una concesión, porque la naturaleza del espectro libre es, precisamente, que se pueda utilizar, claro, cumpliendo con ciertos requerimientos, si es el caso, del uso de equipo homologado, entre otras cosas, y no se requiere ni concesión ni autorización en la nueva ley, en la ley anterior ni permiso.

Entonces, en ese sentido, bueno, sí solicitar una opinión al área, que se dice aquí que deberá usar única y exclusivamente las bandas destinadas a los servicios de radioaficionado; no sé si a lo mejor quitando lo "única y exclusivamente" pudiera darse la idea de que se puede usar de uso libre; "el concesionario deberá usar y aprovechar las bandas de frecuencias atribuidas en el Cuadro Nacional de

Atribución de Frecuencias, al servicio... bla, bla, bla"... quitarle "única y exclusivamente".

Y, también, había una, en una propuesta en lugar de decir "deberá", "podrá", pero no sé cuál sería la diferencia en el área si debería quedar como "deberá" o se podría utilizar mejor "podrá", ya que es facultad de radioaficionado escoger qué banda de frecuencia utilizar.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Totalmente de acuerdo con la propuesta recibida por la oficina del Comisionado Fromow.

Efectivamente, creo que es más afortunada la palabra "podrá", en lugar de "deberá", inclusive esto viene a lo mejor a aliviar un poquito la preocupación de la Comisionada Labardini, en el sentido de no señalar expresamente las frecuencias de uso libre.

Entonces, ahí sí estaríamos totalmente de acuerdo en eliminar las palabras "única y exclusivamente", estoy hablando de la condición 5, y poner en lugar de la palabra "deberá" ponerle "podrá", y creo que con eso deja a discreción de los radioaficionados utilizar toda la gama de frecuencias destinadas precisamente a este servicio e, inclusive, las de uso libre.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Continúa a su consideración el proyecto, Comisionados.

Entiendo que el área da por modificadas esas partes para tener mayor precisión, como en el caso de la propuesta anteriormente formulada por la Comisionada Labardini.

Someto a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.5, con estas precisiones.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdónenme, por favor.

Lo sometí a votación antes de que hiciera su comentario.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: No, lo único era, porque no lo hice, reconocer al área que dio respuesta a un tema muy complejo que, como bien dice el Comisionado Cuevas, tuvimos varios señalamientos y muchos correos solicitándonos que atendiéramos esta situación; y creo que le estamos dando una buena salida y ya nada más sería regularizar todas las demás concesiones que tenemos, las solicitudes correspondientes.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Me sumo al reconocimiento; un tema sin ninguna duda complejo, y la complejidad especialmente derivó de cómo quedó la ley; nuestro reconocimiento por la forma en la cual se está abordando este problema.

El asunto listado bajo el numeral III.6, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga un uso de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambas para uso social en favor de Conectividad Rural, A.C.; asunto que daría por presentado, salvo que alguien requiriera una mayor presentación del asunto, y lo pongo a su consideración.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

En este caso, bueno, se trata del otorgamiento de una concesión social, que se está solicitando, además, para atender comunidades de muy alta marginación, conforme a los datos del INEGI, por lo que, pues me parece que este es el objetivo para la que está creada esta figura y poder contribuir a que lleguen los servicios a este tipo de comunidades.

Tengo una observación, simplemente para poder enriquecer el proyecto; y es un aspecto que me llamó la atención en este caso, por la información que nos proveyeron en el expediente, se indica que hay una coincidencia entre los accionistas de la empresa GSAT con el solicitante.

En este caso, me parece relevante mencionar en el proyecto que GSAT no tiene espectro concesionado, para, pues enriquecer aquí el análisis que se realizó, y,

además, sobre un aspecto que en este caso sí me parece relevante, y es que el artículo 67 de la ley, cuando habla del uso social tiene, en el texto de este artículo, que es un poco largo porque describe todos los usos.

En esta parte del uso social hay dos párrafos; el primero, que se refiere a la naturaleza de los servicios y, el segundo, la naturaleza de las organizaciones que solicitan la concesión; y yo creo que en este caso sí deberíamos enriquecer este análisis, porque cuando se argumenta por qué sí procede la figura de uso social se habla de que el solicitante es una sociedad civil, que no tiene fines de lucro, lo que es correcto, y coincide con lo previsto en este segundo párrafo del artículo 67.

Pero, en el primer párrafo de este mismo artículo también se habla de que el servicio no debe tener fines de lucro; y, pues esto es importante porque tiene que ver en cómo se plantea este proyecto, si se va a cobrar a los usuarios o se va a financiar con aportaciones, y contamos con esa información si fue provista por los solicitantes.

Entonces, aquí mi propuesta es simplemente enriquecer con esta parte del análisis.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Le pido su posición al área, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Totalmente de acuerdo con la Comisionada Estavillo.

Entendemos, sí, efectivamente, que la parte del segundo párrafo de la fracción IV, del artículo 67, es la que más se desarrolló, pero a lo mejor nos faltó hacer más énfasis en la parte de que no se persiguen fines de lucro en los servicios que se prestarán con esta concesión, plasmamos la preocupación, tratamos de atender la preocupación y sometemos, si nos lo permiten, en el engrose, un proyecto que satisfaga la petición, si es que así lo acuerda el Pleno.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo que se trata solamente de una precisión, igualmente no altera en nada el fondo del asunto, y lo someto a su votación.

Perdón, antes le doy la palabra al Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En este caso, como llama la atención que las personas que constituyen la asociación civil, Conectividad Rural, sean directivos

de GSAT Comunicaciones, S.A. de C.V., Grupo GSAT es controlado por Jorge Hank Rhon.

En ese orden de ideas, es claro en términos técnicos que no hay posibilidad de que utilicen este espectro para potenciar o ampliar sus servicios comerciales, primera; segunda, ¿qué interpretación le dan a la frase sin fines de lucro?, porque no es igual a que se preste a título gratuito.

Pueden cobrar, y de hecho ese es uno de los grandes dramas de las asociaciones que se presentan como beneficencia, que pueden tener enormes ingresos y dar enormes sueldos, pero como no hay un remanente distribuible, que es lo que se conceptualiza mercantilmente como lucro, caen en las definiciones de no lucro. Entonces, ¿qué controles hay sobre estas actividades, que puedan evitar una simulación?

Tercera pregunta, hace pocos meses en un caso de Oaxaca dimos espectro de manera muy limitada, para un servicio social. ¿Estamos utilizando el mismo estándar de dar la misma cantidad de espectro que se dio en Oaxaca?

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor, para contestar.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí.

Respecto al primer cuestionamiento de en qué medida pudiera GSAT beneficiarse del espectro para, en su caso, se conceda esta asociación, conectividad rural, lo vemos complicado porque prestan servicios diferentes, y en ancho de banda no le alcanzaría a GSAT para prestar los que él oferta.

Entonces, no vemos fácilmente utilizable, por parte de GSAT, el espectro que se daría a esta asociación; hay que recordar que esta asociación lo que pidió fue el servicio de telefonía móvil para uso social, pero dentro de esa comunidad, que es un poquito difícil, difiere un poquito del proyecto a lo ya resuelto por el Pleno, para el caso de las comunidades de Oaxaca, Veracruz, todas estas, donde sí tenían salida a la república telefónica.

Esta es una red privada, entre los estados que conforman estas comunidades, en el Estado de Veracruz, Sinaloa, Durango y San Luis Potosí.

Respecto a lo de si hay algún mecanismo que asegure que no se va a obtener lucro, derivado de la prestación de esos servicios, pues el único mecanismo es una verificación; no, la ley no nos provee de ninguna forma en cómo verificar, más que el mecanismo de verificación que tiene al alcance este Instituto, y, seguramente, en su momento tendremos que ejercerlo, no nada más en el caso de esta asociación, sino en todas las que hemos otorgado de cualquier tipo de servicios, ya sea de telecomunicaciones o radiodifusión, tendremos que asegurarnos que ninguno obtiene un lucro derivado de la operación o prestación de los servicios.

Es cierto, efectivamente, que la propia ley, en el Artículo 89, establece los métodos de obtener financiamiento para ese tipo de concesiones, así lo hace, así hace mención el solicitante; y, no obstante ello, aparte también trae dentro de los estatutos de la asociación, trae un esquema de obtención de cuotas de recuperación por parte de los propios asociados.

Establece ahí ya un monto establecido, que los asociados tendrán que aportar periódicamente, para sostenibilidad del proyecto.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿Recuerda el monto?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, dice, en el instrumento público, hay diferentes tipos de asociados, dice que hay diferentes tipos, categorías de asociados, dice "hay asociados fundadores, asociados..." así dice llanamente: "...asociados patrocinadores y asociados honorarios...", y luego también el instrumento no te da, menciona que los asociados, no importando su categoría deberán cooperar económicamente con una cuota básica de mil pesos semestrales.

Entendiendo que asociados pueden ser las propias comunidades, que pueden ser muchas, por eso a lo mejor el monto es bajo, pero puede representar una cantidad significativa; y, repito, dice: "...deben cooperar económicamente con una cuota básica de mil pesos semestrales...", bueno, y continúa diciendo, pero, bueno, establece esta cuota.

Aparte de señalar que hará uso de donativos y de los métodos de financiamiento que establece el Artículo 89; eso es lo que nos establece en su solicitud.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, es diferente.

Aquí sí se pudo atender la petición en sus términos, porque es menor la cantidad de espectro que se solicitó allá; recordarán que allá se habían solicitado ocho megahertz, se le otorgaron cuatro, derivado del dictamen técnico emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico; aquí solicitó dos más dos, entonces sí es posible darle esto, no estamos dándole más que en la ocasión anterior, entonces es consistente con los análisis técnicos realizados por el área competente.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Es la misma cantidad.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, cuatro, dos más dos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Dos más dos, ¿era igual allá?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Dos más dos de lo que se le otorgó, pero originalmente había pedido cuatro más cuatro.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Correcto.

Intervención: ¿Aquí es uno más uno?

Lic. Rafael Eslava Herrada: ¡Ah!, es correcto.

Aquí es uno más uno.

Intervención: Sí, es mucho menos.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Perdón, es uno más uno.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, quería precisar que es exactamente esa información sobre cómo se van a dar las aportaciones al servicio, que es lo que considero que puede ser útil para sustentar que el servicio no tendrá fines de lucro.

Y, sí, por esta clasificación de los asociados, donde los asociados, así, básicos sin ningún calificativo, con las comunidades y son las que tienen que aportar estos mil pesos semestrales, pero por comunidad, no por individuo; y hay otra categoría de asociados, por ejemplo, los asociados patrocinadores, que tienen que dar al menos el triple de lo que aportan las comunidades.

Entonces, por eso creo que sí están los elementos, pues nada más habría que reflejarlos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral...antes le doy la palabra al Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: A ver, solamente para ver. El engrose será no solamente la parte legal, sino también poner esta información, que señala la Comisionada Estavillo, en eso consistirá el engrose correspondiente.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Es el entendido, y lo someto a votación.

Quienes estén a favor del aprobar el asunto listado ajo el numeral III.6 sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdónenme, no lo someto a votación todavía.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Una cuestión mía.

Yo necesitaría unos minutos más, no otra sesión ni mucho menos, para votar este...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No se preocupen, decretamos una suspensión, de no haber inconveniente, y aprovechamos por lo largo de la sesión.

Se suspende la Sesión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se reanuda la sesión, siendo las dos de la tarde con cinco minutos.

Solicito a la Secretaría que verifique si sigue habiendo quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Con la presencia de los seis Comisionados continuamos con el quórum legal para...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está por someter a votación el asunto listado bajo el numeral III.6.

Quienes estén, sí, perdón, antes le doy la palabra a la Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, y agradezco mucho este breve espacio.

La razón de mi confusión es, que en la solicitud los interesados solicitan que este espectro y esta concesión se les dé en localidades muy específicas, Zontecomatlán, Huazamota y Cuesta Blanca y ya; y aquí se los damos en todo el municipio en los que están esas tres localidades, digamos, les ampliamos la zona de cobertura, pero también eso tiene una serie de implicación técnica.

Nada más quería entender por qué no nos limitamos a esas localidades; también la SCT sugirió en su opinión que se comprobara en qué localidades se va a prestar el servicio, porque, o sea, y ella misma tuvo esta inquietud, dice ella que las claves censales, en muchos casos, corresponden a la totalidad de los municipios y no a los establecidos en la solicitud, dijo la SCT en su opinión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, respecto de que efectivamente la solicitud está planteada en localidades específicas de estos Estados, es cierto que la Unidad de Espectro Radioeléctrico en su dictamen recomienda el otorgamiento a nivel municipal, esto es por cuestión de política espectral y cuestión de cobertura, que está trabajando globalmente la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Y, esto, no es diferente a lo que se resolvió para el caso de la asociación de Telecomunicaciones Indígenas Comunitarias, donde efectivamente en aquella ocasión se había solicitado localidades específicas, y derivado del dictamen se contempló en municipios, donde evidentemente esa localidad estuviera incluida.

Entonces, repito, eso es consistente con los dictámenes de la Unidad de Espectro Radioeléctrico; y respecto de la inconsistencia, efectivamente, que inclusive la Secretaría nos hizo mención, eso dio pie a un requerimiento por parte del área para aclarar esta situación el solicitante y fue debidamente aclarada de esta forma por el solicitante.

Sería lo que tendría que mencionar.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Ok.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a, perdón, ¿está pidiendo la palabra, Comisionada?

Comisionada Labardini.

¿No?

¿Quiere usted que se haga votación nominal?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Bien.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.6.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Mi voto es a favor del otorgamiento de esta concesión, pero solamente para la cobertura solicitada en estas localidades específicas mencionadas por el solicitante.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Presidente, le informo que el proyecto está aprobado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.7, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a Level 3 México Landing, S. de R.L. la transición a un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial, mismo que someto a su consideración.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Para que la Unidad nos aclare, porque hay señalamientos en el dictamen de cumplimiento de que no estaba al corriente de algunas obligaciones; de hecho, quedó en incumplimiento respecto de obligaciones documentales que tenía, además de un procedimiento de

imposición de sanciones que no ha concluido y que no puede considerarse que está en falta, pero sí hay incumplimientos acreditados, que después el dictamen del área respectiva señala que toda vez que operó una renuncia, y que la renuncia era en relación con esas obligaciones, a partir de la renuncia ya no está en incumplimiento.

Pero, sí habría quedado en incumplimiento por el tiempo en que estuvo vigente la obligación; entonces, ¿cómo se valora eso finalmente por la Unidad de Concesiones y Servicios, en cuanto al requisito de que para la transición debe estar en cumplimiento de sus obligaciones?, que sería la parte que yo estimo riesgosa.

Y, considerar que una renuncia a ciertas obligaciones del título de concesión, a las que está facultado, evidentemente operan hacia atrás, pero no salva las responsabilidades pasadas, pero si decimos aquí que lo encontramos en cumplimiento sonaría un tanto a considerar que estamos borrando los incumplimientos acaecidos con anterioridad a la renuncia, lo cual puede ser como precedente delicado para cosas a futuro.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Sí, efectivamente, como le señala bien el Comisionado Cuevas, nuestros lineamientos de concesionamiento establecen en su artículo 27 la obligación o el requisito de que estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones, derivado de la concesión objeto de tránsito, a efecto de que precisamente este tránsito a concesión única pueda ser favorable por parte del Instituto.

En este sentido, efectivamente, hubo dos momentos de dos dictámenes diferentes del área de cumplimiento; en un primer momento se pronuncia en el sentido de que esta empresa no estaba al corriente del cumplimiento de obligaciones, derivado de incumplimientos identificados por la falta de prestación de los servicios de larga distancia nacional e internacional que, en su momento, tuvo autorizada esta empresa a prestar.

La empresa, ante este argumento, lo que manifestó es que, en su oportunidad, solicitó la renuncia o manifestó su renuncia a la prestación de estos dos servicios, situación que inclusive fue sancionada por el Pleno del este Instituto, y fue valorada procedente, y por ende se autorizó el 27 de octubre del año 2015, se autorizó la modificación de la concesión para que esta empresa dejara de prestar los servicios, precisamente de larga distancia nacional e internacional.

Con este argumento hizo una reconsideración la Unidad de Cumplimiento en su dictamen, y señaló que para efecto de trámite de transición a concesión única y la respectiva emisión del dictamen de cumplimiento de obligaciones, se entendía que esta empresa estaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Y hace puntual mención, la Dirección General de Supervisión, que es la encargada de verificar las obligaciones, dice en su parte final, dice: "...el presente dictamen se formula para los efectos que haya lugar, entendiendo estos la transición a la concesión única, sin perjuicio de que esta Dirección General proponga al área respectiva el inicio del procedimiento sancionatorio que pudiera corresponder por entregas extemporáneas o por algún incumplimiento de dichas obligaciones..."

Esto, en alusión a que en algún momento sí fue obligatorio por parte de esta empresa prestar estos servicios de larga distancia nacional e internacional, y hubo un incumplimiento en su momento.

Entonces, entendemos esto, que son dos procedimientos independientes; y esto es lógico, el dictamen al que llega la Unidad de Cumplimiento, porque si esa situación del pasado la traemos al presente, entonces esta empresa nunca podría transitar, y no nada más eso, en el momento en que llegara a ser objeto de prórroga su concesión, nunca estaría al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Entonces, repito, la Unidad de Cumplimiento por cuerda separada trató estos dos asuntos, y para efectos de la concesión, del tránsito a concesión única, pues otorga su dictamen favorable para esta empresa, sin perjuicio de que ejerza las facultades que tiene a su cargo por incumplimientos detectados y que, en su momento, eran exigibles al concesionario.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Sobre este punto yo quisiera fijar posición también.

Acompaño el proyecto, pero me parece, además, que es un criterio que ha sido consistente con lo que ha dicho este mismo Pleno; hay que distinguir entre estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones o estar en cumplimiento de las obligaciones con nunca haber sido materia de una sanción por infracción administrativa; de otra forma la consecuencia inmediata sería que cualquier infracción administrativa impediría no sólo una transición, sino incluso a una

cesión, a una prórroga, en aquellos lugares en los que se prevé como un requisito estar en cumplimiento de obligaciones.

Dado lo anterior, y lo señalado, dado que no es un incumplimiento que en este momento exista, sino que en su oportunidad existió, y que no ha caducado las facultades de la autoridad para sancionar, yo también comparto que se trata de procedimientos distintos, y que en este caso en particular no es un obstáculo para conceder la transición solicitada.

Le doy la palabra al Comisionado Mario Fromow, y le pido una disculpa por haberla tomado, pensé que no la tomaría, por eso la tomé antes.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En el mismo sentido, Comisionado.

Y, sí, precisamente como señala el Comisionado Cuevas o el Presidente, que puede tener en otros asuntos, y, efectivamente, esto es muy diferente estar en cumplimiento a haber cumplido o en cumplimiento permanente de las obligaciones.

Y, digo esto, porque no es un debate nuevo, es un debate que ya se ha tenido, y sabemos cuál es el caso específico que se va a abordar en su momento al respecto y se dio desde el acuerdo de convergencia; si ustedes se fijan cómo está redactado ese acuerdo de convergencia, ahí sí se puso muy claramente este punto que aquí se señala, como una de las cuestiones que tenía que considerar aquel que tenía una prohibición expresa para que se le autorizara un servicio adicional.

Y, uno de los puntos era haber satisfecho las obligaciones establecidas en las condiciones de su título de concesión; la redacción es diferente a lo que actualmente está en la ley, y tenía un objeto concreto en ese momento; en ese se entendía que sí, que podría haber habido un incumplimiento y eso ya podría derivar en que no se le autorizara el servicio adicional.

Creo que en este caso, más allá de si se quiere aplicar un criterio en un caso futuro, pues la ley es clara, dice estar en cumplimiento y el estar en cumplimiento es en el momento actual, no señala que tiene que haber estado siempre en cumplimiento desde que se le otorgó su concesión, si no, pues como aquí se ha manifestado, implicaría que con alguna situación que hubiera fallado, pues automáticamente no tuviera derecho a una prórroga.

Y, eso, no es solamente para un concesionario en específico, más allá de las particularidades de cada caso, sino en una falta que hubiera tenido alguna

situación que hubiera quedado en firme, pues automáticamente por eso ya no se pudiera prorrogar ninguna concesión; y creo que ese no es el espíritu de la ley.

Entonces, creo que en ese sentido es correcto lo que plantea el área, por lo que adelanto mi voto a favor del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí.

Yo considero que si bien no sería en beneficio del desarrollo eficiente de los sectores estar perpetuando una situación en el que el concesionario no se puede, pues regularizar, tampoco debemos incentivar el abuso de la figura de la renuncia, o sea, como no cumplí, sobre todo con temas importantes como la cobertura en una determinada localidad u otras obligaciones sustantivas, no sólo de presentar reportes, pues ahora renuncio parcialmente a mi concesión.

Y, tratando de conciliar ambos aspectos, creo que en casos como el presente es importante, bueno, sí permitir que migre a esta concesión única, pero que se le dé vista a la Dirección General de Verificación para que, pues se inicien los actos que se tengan que iniciar y procedimientos para que no quede impune lo que en su momento incumplió, porque en efecto el primer dictamen dice que no está en cumplimiento.

Si renunciando a parte de la concesión convalida hacia el futuro, sí, es verdad, pero no hacia el pasado y no quisiéramos que se incentivara que ahora, cuando quiero hacer un trámite que me exige el cumplimiento, pues sólo renuncio a todo lo que no hice y ya limpio mi expediente; pero también no veo beneficio social alguno en dejarla en un estatus, máxime cuando ya se le autorizó en este Instituto esta modificación por una renuncia parcial.

De tal forma, acompaño el proyecto y solicito se dé vista a la Dirección de Verificación, pues para los efectos legales conducentes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Perdónenme, me quede pensando; entiendo que el oficio de la Dirección General de Supervisión, de Verificación, ¿no?, de Supervisión, muy bien, perdónenme.

Muchas gracias.

Le doy la palabra al Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Para manifestar mi apoyo al proyecto en sus términos; respecto a los comentarios de la Comisionada Labardini, me gustaría expresar algunas reflexiones sobre la situación que estamos enfrentando.

Es un hecho que en el nuevo régimen de concesión única no hay una obligación de cobertura, y también, en mi interpretación, es un hecho que hay una especie de invitación abierta, implícita; abierta en el sentido de que se facilita e implícita porque no es una invitación a transitar al régimen de concesión.

Entonces, si alguien hace el procedimiento y disparamos de inmediato una vista para una supervisión o una inspección y una posible sanción, sobre todo por una obligación que en la nueva ley ya no existiría ante el régimen de concesión, no estoy seguro de que estamos estableciendo los incentivos adecuados para promover que se muevan hacia un régimen donde ya no tendrían una sanción por una falta de cobertura porque no es una obligación.

A mí me parece que uno de los objetivos de la reforma constitucional legal es facilitar el incremento de la oferta y que fuera en cierta manera las fuerzas del mercado los incentivos de las empresas, y eliminar barreras regulatorias innecesarias para que este proceso se dé.

Yo sólo le pediría al área que pondere esta situación, pues, yo no apoyaría que de manera regular un procedimiento de estos vaya acompañado de un acuerdo del Pleno donde se le dé vista con la intención de que se le busque a ver si hubo algún problema de incumplimiento para que se sancione.

Hablo específicamente del caso de cobertura, porque me parece que es muy claro que ya no existe una obligación de cobertura, porque en cierta forma se podía o se pudo haber interpretado que pudiera por sí mismo convertirse en una restricción, que ante la entrada o hubiera un plan de cobertura, entrara y viendo las circunstancias del negocio, el concesionario cambie su plan de negocios, sin

tener que pagar un costo regulatorio por hacer ese cambio de negocio como se da en todos los casos.

Eso, desde luego, sin dejar de apuntar la importancia de que se cumpla con todas las obligaciones que se tiene cuando se ofrece un servicio público.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Observo que, efectivamente, no debiera tener un sentido trascendente la imposición de penas y que sería, precisamente, mediante la imposición de una multa que el expediente quedaría limpio, por lo que hace a haber subsanado el incumplimiento. Ese es el carácter resarcitorio, digamos, de un sistema de penas.

Entonces, sí creo que aunque exista una sanción, si ha sido impuesta una multa y pagada la multa o desacreditada la sanción y liberado de responsabilidad, en su momento, al sancionado, no puede estimarse que hay un incumplimiento, pero en el caso concreto lo que observo a la vista es que hay procedimientos en curso por violaciones, por la presentación extemporánea.

Entonces, no está acreditado que está en cumplimiento, que es lo que pide la ley, no nos pide y no podría ser, creo yo aquí, darle el sentido contrario a la ley, en cuanto a que la autoridad tuviera que demostrar que no está en incumplimiento, es decir, los hechos son, como yo los observo en el expediente, que se determinaron incumplimientos y por eso se hicieron procedimientos de sanción, a los que eventualmente, repito, yo no daría un carácter trascendental imponiéndose las multas.

Y, también, hay una problemática en cuanto a la coincidencia en tiempos de procedimientos sancionatorios versus, y la resolución de procedimientos de otorgamiento de prórrogas, ¿cómo considerar lo que está en curso?, pero el estado actual, digamos, que yo observo, es que es que hay incumplimientos imputados, que no han sido desvirtuados, o sea, apela un poco a favor de los dos.

Y, mi estimación, por tanto, es que no se cumple el supuesto de que él se encuentra en cumplimiento de las obligaciones; hay un dictamen que lo encontró en incumplimiento, se inició un procedimiento sancionatorio y no ha

concluido ese procedimiento, lo cual también tiene que ver con la oportunidad con la que las unidades deciden subir o no los expedientes a resolución del Pleno.

Y, por otra parte, aunque entiendo la lógica y la comparto, de que una renuncia implica que ya no está obligado, lo cierto es que lo estuvo y respecto de eso también había incumplimiento; entonces, me parece que la renuncia no debería operar como un fraude a la ley, y que de alguna manera pudiera suceder eso si no se le da el valor de que había sido encontrado en incumplimiento.

Por tanto, yo manifiesto mi voto en contra.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, si brevemente el área puede comentar; hay una renuncia sí, pero creo que fue aprobada por este Pleno, en su momento no sé si por unanimidad y, por lo tanto, ya hay una situación que al menos este Pleno dio el visto bueno para que eso sucediera.

Entonces, bueno, si estuviera dando el servicio concretamente a que se refería, entonces no habría motivación para que hubiera pedido esa solicitud al Pleno, en su momento, de renunciar a ciertas condiciones de su título de concesión, y creo que el Pleno no hubiera aprobado, autorizado, si hubiera considerado esto alguna situación concreta.

Sin embargo, bueno, el mismo Pleno ha tomado ya decisiones, y como bien lo especifica el Comisionado Estrada, pues actualmente a la parte de cobertura ya no se le da tanto peso como se le daba antes, pero yo también quisiera señalar que muchas veces en los títulos de concesión sí especificaban que iban a hacer esto o aquello, y que iban a instalar tantos kilómetros de fibra óptica, o tal, utilizar tal infraestructura, pero otras veces no, nada más decían: voy a dar ese servicio en una localidad; y con que lo diera en una cuadra ya estaba cumpliendo con su título.

O sea, ahí la incongruencia de muchos de los títulos de concesión, y también la valoración que esta autoridad, este Pleno, haga al respecto, porque a veces nos vamos muy al detalle: -ay, es que tú decías que-, cuando ya en el contexto actual puede ser irrelevante esa situación, que también el Pleno ha considerado en otros asuntos que, bueno, hay incumplimientos porque, bueno, que no son tan graves como para no prorrogar una concesión.

Entonces, sí ver si la Unidad pudiera dar información un poco breve de esta presentación extemporánea, si realmente es relevante, claro, hay una condición ahí en el título de concesión, pero a lo mejor hay también una situación de que ya no tiene sentido que lo cumpla, porque el mismo Pleno ya autorizó que ya esa condición no esté en su título correspondiente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí.

Hay que recordar que en el título original data del año 2000, 28 de agosto del año 2000; con posterioridad, y a solicitud de, precisamente, del concesionario, en agosto del año 2005, todavía en aquel entonces la autoridad competente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la adición del anexo B a este título de concesión original, para que esta concesionaria pudiera prestar los servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional.

Y, la propia empresa, a principios del, bueno, del año 2014, solicitó la renuncia, precisamente, de este anexo B, situación que fue conocida por el Pleno el 7 de octubre del año 2015, a lo que recayó el acuerdo de Pleno P/IFT/EXT/071015/125, donde el Instituto autorizó a esta empresa a dejar de prestar los servicios de telefonía básica de larga distancia nacional e internacional, esto fue el 7 de octubre del año 2015.

Y fue hasta mayo de este año, 2016, donde la empresa solicita la transición a su concesión única; de la revisión original, de la revisión inicial al cumplimiento de obligaciones, la Unidad de Cumplimiento, todavía dando por válido el anexo B, le requiere al particular la acreditación del cumplimiento de la prestación del servicio de larga distancia, sobre todo internacional, el de larga distancia nacional ya no se presta por ministerio de ley.

Y, eso, al no tener constancia de la prestación de este servicio es que la Unidad de Cumplimiento emitió ese primer dictamen, donde dice que no se encontró al corriente en el cumplimiento de obligaciones porque no se encontraba prestando el servicio de larga distancia internacional.

Esta situación fue desvirtuada por la propia empresa, alegando, precisamente, que ya había sido objeto de autorización para renunciar a ese anexo, a ese servicio y, por ende, ya no le era aplicable o no era procedente ese dictamen desfavorable.

Situación que fue debidamente valorada por la Unidad de Cumplimiento, y modificó su primer dictamen y hace el señalamiento de que él, el concesionario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Efectivamente, hace una consideración la Unidad de Cumplimiento en el sentido de que, no obstante de ello, pues había obligaciones que en su momento sí fueron exigibles, antes de que el Instituto aceptara la renuncia; y desde ahí deviene la mención de la Dirección General de Supervisión, de que para el trámite de la transición a concesión única se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones, sin perjuicio de que se pudieran proponer las sanciones respectivas por las obligaciones que, en su momento, hubieran sido exigibles, esto es previo a la autorización de renuncia de este anexo B del título de concesión original.

Esa es la cronología de los hechos; evidentemente, la unidad facultada para emitir el dictamen de cumplimiento de obligaciones es la Unidad de Cumplimiento, pero nosotros en el área, como tramitadores y evaluadores de la solicitud de tránsito, encontramos coincidente y consistente el dictamen emitido para efecto de la procedencia del trámite que estamos trayendo a su consideración.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sobre el carácter que tenían las renunciaciones, porque yo recordaba que de años atrás, antes de la integración del Instituto, se daba y se ha venido dando a las renunciaciones el carácter de un derecho de los concesionarios, no realmente de algo que esté sujeto a una autorización del Instituto, pero no recuerdo si en el caso particular de que hablamos sí se entendió que el Instituto estaba autorizando la renuncia o tomaba conocimiento o en función de haber tomado conocimiento daba por hecho o autorizaba, no sé si se utilizó la frase, como lo decía el licenciado Eslava, en el sentido de que no se tendrían que prestar más los servicios en una región determinada.

Pero, particularmente, el carácter de la renuncia, porque yo estaba en el entendido de que las renunciaciones se habían considerado como un derecho, no sujeto a validación por parte del Instituto, sino más bien como una especie de toma de nota.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Eso nos lleva a otro tema que no ha sido debidamente analizado y resuelto por el este Pleno, ni de este Instituto ni de la extinta Cofetel, en el sentido de que la ley, pues establece, tanto la Ley Federal de Telecomunicaciones como ahora la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establecen, la ley vigente, en su artículo 115, fracción II, que como causa de determinación de las condiciones dice la renuncia del concesionario, sin poner mayor requisito para que se tenga por renunciada una concesión.

Esto podría llevar a la interpretación que la renuncia opera de pleno derecho, por la simple manifestación de la misma; situación que, repito, no ha sido analizada y, por ende, resuelta por este Pleno; en este caso particular, y también derivado de una facultad que se otorgó en el Estatuto Orgánico a la Unidad de Cumplimiento, es que la Unidad de Cumplimiento trajo al Pleno esta solicitud de renuncia del anexo B, en su oportunidad.

Y, el Pleno, sí, se autorizó la renuncia y, por ende, autorizó a dejar de prestar al concesionario los servicios de larga distancia nacional e internacional, entonces, pero es el caso particular; efectivamente no se adoptó una posición, no sé si el licenciado Silva también podría hacer una alusión al respecto, si el Pleno lo estima pertinente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Carlos, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: De la revisión de los antecedentes sí hay una confusión.

Efectivamente, el oficio de la Dirección General de Supervisión habla de una renuncia acordada por el Pleno; sin embargo, no acordó la renuncia, sino lo que se acordó fue una modificación al servicio que tenía el anexo B, o sea, por eso es que subió al Pleno, como una modificación al título.

Lo que pasa, lo que causa confusión es que en el oficio de la Dirección General de Supervisión se señala que hay una renuncia, pero no, o sea, no subió la renuncia, subió la modificación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Bueno, sin embargo sí hay una disposición, y no me acuerdo si estaba en la ley anterior, pero sí en varios títulos de concesión, de que no podrían suspender el servicio sin previa autorización de la Secretaría y, sobre todo, si es que en la zona no existía otro proveedor de

servicios que lo estuviera dando, o sea, sí había una forma en que la Secretaría autorizaba que dejaran de dar servicios, siempre y cuando hubiera otro operador en esa zona que estuviera, que pudiera dar el servicio.

De hecho, así se establece en algunos títulos de concesión aún vigentes, pero bueno, ese es el caso de que sí, en algunas circunstancias, sí se autorizaba que dejaran de dar el servicio.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Efectivamente, incluso la propia ley prevé, a ver, perdón, quisiera fijar mi posición respecto a este asunto; claramente acompañó con mi voto el proyecto y quiero hacer énfasis en lo que ya decía en mi primera participación.

La situación que imperaba hace seis meses, hace un año, año y medio, no es necesariamente la que impera en este momento para tomar esta decisión en particular, ni las condiciones legales; más allá de los incentivos o desincentivos que generemos como Pleno, a mí me preocupa que hay claramente derechos, por parte de los particulares frente a la autoridad, que les derivan de la propia ley.

La renuncia, como causa de extinción del acto administrativo, está prevista en la ley; y este Pleno ya acordó la modificación, en su oportunidad, del título respectivo, en octubre de 2015; volver a reiterar una vista me parecería reiterativa, porque en esa ocasión ya se solicitó dar vista, o sea, esa situación fue presentada a este mismo Pleno, ya era evidente para este Pleno que habría la posibilidad de un incumplimiento y por eso se le dio vista en su momento.

A mí me parece que hay que distinguir claramente si en ese momento se encuentra o no al corriente de sus, si se encuentra o no en cumplimiento de sus obligaciones; decir que no está en cumplimiento de sus obligaciones porque, en su oportunidad, no se cumplió con una cobertura prevista en un título que hoy ya no está vigente, me parecería llevarlo al extremo.

No es mi posición, y yo acompaño el proyecto en sus términos.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.7, en los términos presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor, y también pido que se someta a votación lo de dar vista a la Dirección de Verificación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Condiciona su voto al primero? ¿Con cuál quiere que empiece?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No, voto a favor del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: ¿Quiere hacer primero la propuesta, Presidente? ¿Votar primero la propuesta?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Someto a consideración primero la propuesta de un acuerdo del Pleno, entiendo, de dar vista a la Dirección de Verificación.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No se aprueba este acuerdo.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.7.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Fromow, el Comisionado Presidente y la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Voto en contra del Comisionado Cuevas.

Se tiene aprobado el proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.8 a III.12, se trata, en todos los casos, de Resoluciones mediante las cuales el Instituto otorga a favor de diversas personas que en breve enunciaré, concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, en frecuencia modulada, a favor del Colectivo Ejutla, Colectivo Miahuatlán, Ñucuaaha, Ondas en la Playa, Tlaxiaqueños Radicados en Oaxaca, en todos los casos concesiones de uso social comunitario, asuntos que daría por presentados y que someto a su consideración, salvo que alguien requiriera mayor explicación.

Comisionada Adriana Labardini.

Me parece que está apagado el micrófono, Comisionada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: En estos cinco casos de concesiones de uso social comunitario veo que, al menos en una de ellas, no se otorga concesión única, es la III.9, de cultura, perdón, Colectivo Oaxaqueño para difusión de Cultura y las Artes A.C.; yo no encontré en el registro que tuviera ya una concesión única, pero puedo estar equivocada o puede no estar autorizado.

¿Por qué no se le otorgaría?, y entiendo que a las demás sí, sí tienen concesión única.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, ¿podrías contestar esta pregunta, por favor?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí.

Es que, si nos damos cuenta, en los numerales III.8 y III.9 es la misma asociación, en el III.8 se le otorga la concesión de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico y la consecuente concesión única; en el III.9 es la misma asociación con una población diferente, se le entrega el título de bandas de frecuencias respectivo y ya no ha lugar a otorgar el título de concesión única.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Continúa a su consideración, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pedir que poder expresar al momento de la votación la particular sobre este III.9.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Someto a votación, solicitaría, a propósito de la propuesta formulada por el Comisionado, perdón, de la petición presentada por el Comisionado Cuevas, que se recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Recabaría votación nominal de los asuntos III.8 a III.12.

Comisionada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor de los cinco proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: De la misma manera.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor de los numerales III.8, III.10, III.11 y III.12 en sus términos, y por lo que hace al III.9 a favor de otorgar a Colectivo Oaxaqueño una concesión de espectro para la prestación del servicio de radiodifusión social comunitaria; sin embargo, en contra, y para efectos del acta,

de que no se le otorgue concesión única bajo el razonamiento de que se le ha brindado en el caso inmediato precedente.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Presidente, le informo que los proyectos han sido aprobados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos, entonces a los listados bajo los numerales III.13 y III.14, se trata de Resoluciones mediante las cuales se autoriza la transición, en el primer caso, de catorce permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y, en el segundo, la transición de nueve permisos de radiodifusión al régimen de concesión, también prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, asuntos que daría por presentados, salvo que alguien requiriera mayor explicación, y están a su consideración.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Nada más tengo una duda para plantearle a la Unidad, es que veo en los títulos de concesión, bueno, en este caso de radiodifusión, si se incluye esta prohibición de otorgar poderes irrevocables que imposibiliten ejercer derechos, pero esta prohibición ya no la hemos incorporado en los títulos de telecomunicaciones.

Entonces, quisiera saber por qué se está haciendo la diferencia.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Álvaro Guzmán.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muchas gracias.

Buenas tardes, Comisionados, Comisionadas.

El modelo del título de concesión corresponde a los antecedentes que se han aprobado de transiciones al régimen de concesión de uso público y social que corresponda; y, en efecto, no se ha incluido la cláusula de prohibición para el otorgamiento de poderes irrevocables.

En el área estamos haciendo el ejercicio para la homologación misma, y la reflexión a la que habíamos llegado provisionalmente, a reserva de ser muy conscientes en los otorgamientos que realicemos, tanto en telecomunicaciones como en radio, es que para el caso concreto mantendríamos el régimen como se han otorgado los antecedentes, y hacia adelante evaluaríamos la oportunidad de homologarlos, de acuerdo con lo que resulte más conveniente.

Para social y para público, creemos que está salvado por la naturaleza misma, en virtud de que no se otorgaría por un poder, por sus propios alcances con una naturaleza irrevocable; pero la preocupación la tenemos y haremos el ejercicio correspondiente, para que sea homogéneo, pero por lo menos estos títulos de concesión guardarían consistencia con todo el régimen de transición que se ha otorgado.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Ok.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a consideración el proyecto, Comisionados.

III.13 y III.14.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Votación diferenciada.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: No, nada más para consultar si ya la votación o no.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No, es que veo que está.

Se somete a votación. Lo someto a votación nominal por lo que se ha señalado.

De no haber inconveniente, decreto un receso más.

Muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo las dos con cincuenta se reanuda la Sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Con la presencia de los seis Comisionados continúa con quórum la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Estaba por recabar votación de los asuntos listados bajo los numerales III.13 y III.14, y solicito que se recabe en forma nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor de los proyectos III.13 y III.14.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: De la misma manera

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En el 13 y 14 voto en favor en lo general, por lo que hace a transitar los permisos en materia de la presente, pero en contra del Resolutivo Segundo y anexo 1 de la Resolución, por lo que hace a no otorgar concesión única a todos los permisos transitados, bajo el argumento de que el permisionario ya contaba, en su momento, con concesión única, o bien, porque transitó más de un permiso; de la misma manera en el asunto III.14, y para efectos del acta.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que los proyectos han sido aprobados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los listados bajo los numerales III.15 y III.16, en ambos casos Resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto prorroga la vigencia de dos concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en amplitud modulada, y una concesión única, ambas de uso comercial, este fue listado bajo el numeral III.15.

Y, el que sigue, el listado bajo el numeral III.16, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto prorroga la vigencia de dos concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de

radiodifusión sonora en frecuencia modulada, y una concesión única, ambas de uso comercial.

Asuntos muy similares a los que se presentaron en la sesión del día de ayer, y que doy por presentados, salvo que alguien requiriera una mayor consideración y están a su consideración.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En ambos casos quiero expresar un voto a favor, pero de carácter concurrente porque, como lo he hecho en alguna ocasión anterior, me aparto del razonamiento que se expresa en cuanto a la oportunidad de solicitud de las prórrogas, y que hace eco y pretende actualizar para este Instituto un criterio de la Comisión Federal de Telecomunicaciones que yo siempre he considerado equivocado, en el sentido que dejó de tener vigencia por una decisión administrativa de la Cofetel un reglamento expedido por el ejecutivo, que obligaba a la presentación con un año de antelación de solicitudes; misma obligación que aparece en todos los títulos que nos ocupan en esta sesión en la condición cuarta, solicitar un año de que concluya la vigencia.

Es un caso que ustedes ya conocen, sólo quisiera señalar que presentaré un voto por escrito para enfatizar este punto, y en este caso no ocasiona perjuicio porque, efectivamente, todos en esta ocasión lo han solicitado con al menos un año de antelación al término de la vigencia; sin embargo, en ambas resoluciones, proyectos de resolución, se dice que no existiría la obligación de presentarlos con tal antelación, no obstante que hay y sigue habiendo un reglamento no abrogado del Ejecutivo Federal, y hay y sigue existiendo la condición en los títulos de concesión, que era de pleno conocimiento de los interesados.

Entonces, más bien ese es un tema que yo creo que eventualmente, en algún caso distinto, puede llegar a ser relevante, y por eso quería enfatizar mi disenso en ese punto y reiterarlo en un voto por escrito, que digo, es favor porque en todos los casos ha sido con al menos un año de antelación, pero no comparto el razonamiento que considera inaplicable el reglamento.

Gracias.

Y si me permite, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Que quede para efectos del acta esta manifestación de que es voto concurrente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Está recabando votación la Secretaría?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, ya Presidente.

No, nada más tomé nota de la posición del Comisionado Cuevas.

No sé si algún Comisionado quiera fijar posición respecto a los proyectos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, yo quería manifestar respecto de estos asuntos, bueno, adelanto mi apoyo, mi voto a favor, concuerdo con las conclusiones, pero tengo la propuesta de que se incorporen algunos de los párrafos de las opiniones de competencia en estos asuntos, que son, pues bastante ricas en cuanto a sus consideraciones, que me parece que pueden darle mayor sustento, ya que estamos refiriéndonos solamente a las conclusiones, pero sin abordar los argumentos.

Entonces, simplemente retomar algunos de los párrafos para enriquecer las resoluciones.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Algunos de los párrafos de los dictámenes?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: De los dictámenes de competencia, exactamente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Creo que no habría ningún inconveniente por parte de la Unidad, ¿verdad?

Lo único que pediría es que hubiera certidumbre sobre lo que está pidiendo, a efecto de no postergar innecesariamente los engroses, resoluciones y entrega de títulos, como en un caso de ayer.

Muchas gracias.

Perdón, Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, abona a la claridad, y mi propuesta es copiarlos, citarlos tal como vienen en el dictamen; vienen muy bien organizados, después de describir la situación en cada localidad vienen las conclusiones en materia de competencia. Entonces tomar esos párrafos que concluyen.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Solamente solicitar al área que si es posible se homologue, porque en lo que ya autorizamos, bueno, ya se aprobó en las resoluciones anteriores, bueno, en los asuntos 13 y 14, el distintivo de llamada no le ponemos diagonal FM, guion FM o diagonal AM, sino como que hay una columna que dice Servicio AM y FM; y ahí es donde se especifica FM, ¿no?

Y en estos que se están presentando, sí, el distintivo sí lo ponemos, guion, en su caso FM o AM.

Solamente homologar esa parte en cuanto a los distintivos de llamada de las estaciones.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo que el área coincide con la pertinencia de hacer esta modificación.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.15 y III.16, por favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor de los proyectos, también apartándome del razonamiento ya explicado por el Comisionado Cuevas, en cuanto a que se está inaplicando este reglamento de la ley y aplicando una disposición administrativa de Cofetel; pero a favor de estas prórrogas en ambos casos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor, considerando las modificaciones que propuso la Comisionada Estavillo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de los asuntos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor, con voto concurrente por las razones expresadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Lo registraremos en el acta, gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Presidente, le informo que los proyectos listados bajo los numerales III.15 y III.16 han sido aprobados por mayoría de votos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, perdón...

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Una cosa.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Disculpen ustedes, el que se adicionó, claramente.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, falta ese.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Continúa, perdón, discúlpenme, el asunto listado bajo el numeral III.17, incorporado por acuerdo de este Pleno al inicio de la Sesión, es el acuerdo... sí, perdón.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Nada más reiterar que yo también me sumo a la propuesta de la Comisionada en cuanto a transcribir los dictámenes, porque no me pronuncié en ese aspecto, en los asuntos 15 y 16.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se había acordado, precisamente, si lo entendí bien, que las áreas incorporarían estas partes conducentes.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, pero digo, yo no había votado eso.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos al asunto listado ahora bajo el numeral III.17, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emite opinión sobre el anteproyecto de Criterio técnico para las solicitud del sobreseimiento del proceso penal en los casos a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, elaborado por la Comisión Federal de Competencia Económica, y le pido a Ramiro Camacho que presente el asunto.

Lic. Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Comisionado Presidente. Comisionados.

La opinión que se somete a su consideración está dirigida a la Comisión Federal de Competencia, y se refiere a un anteproyecto de criterios, criterio técnico para la solicitud del sobreseimiento del proceso penal en el caso al que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.

El anteproyecto actualmente está en consulta pública, la cual concluirá el 20 de septiembre del 2016, y se hace con fundamento en el artículo 138, párrafo... perdón, en el artículo 138 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La opinión que se pone a su consideración va en el sentido de señalar que el anteproyecto de Cofeco no especifica que los criterios en él contenidos sólo serán aplicables en el análisis de solicitudes de sobreseimiento del proceso penal que se lleven a cabo en torno a las actividades económicas que se encuentran en el ámbito de competencia de la Cofece. Perdón en ambos casos es la Cofece.

Al respecto, se señala que existen cuatro precedentes de opiniones a Cofece adoptadas por este Pleno, en el que este Pleno se ha limitado a sugerir que la Cofece haga explícito en sus proyectos de criterios, guías o lineamientos, que su contenido sólo es aplicable a las investigaciones o procedimientos que comprendan las actividades económicas que se encuentran en su ámbito de competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 constitucional, párrafo décimo quinto y décimo sexto, y 5° de la Ley Federal de Competencia Económica.

El proyecto que se somete a su consideración va en el mismo sentido que los cuatro precedentes mencionados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Ramiro.

A su consideración el proyecto, Comisionados.

Lo someto entonces a votación, quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida esta Sesión, muchas gracias a todos.

ooOoo